

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°42
16/08/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	8
DECRETOS DE	14
RESOLUCIONES DE	57

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

Ordenanza N° 4325

Coronel Rosales, 11/07/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-48-2024

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3876 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Económico Sustentable, que tienen a su cargo las Direcciones de Forestación y Ambiente respectivamente, o las que en un futuro las reemplacen, serán las encargadas de determinar, en función de la normativa vigente y prioridades que establezcan, los lugares y especies adecuadas a plantar.”

Artículo 2°: Deróguese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3876.-

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza 3876 quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: La directiva inserta en el Artículo 1° de la presente, será de observancia obligatoria para el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, pudiendo el primero invitar a instituciones o establecimientos educativos que participen en los actos oficiales que también realicen la plantación de un árbol, en cuyo caso proveerá a las mismas de los elementos necesarios para llevarlo a la práctica. Asimismo el Departamento Ejecutivo deberá informar a este cuerpo, finalizado el período legislativo, las fechas y ubicaciones en la cual se procedió a la plantación de las especies, indicando además su cantidad y tipo”.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4326

Coronel Rosales, 11/07/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. F-19-2024

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórese al ANEXO I de la Ordenanza 3.408 el inciso t) el cual quedara redactado de la siguiente manera:

t) Delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus gephyreus*)

Artículo 2°: Incorpórese al ANEXO II de la Ordenanza 3.408 el inciso t), el cual quedara redactado de la siguiente manera:

t) **Delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus gephyreus*)**

El delfín nariz de botella, también designado como delfín de botella de Lahille (en honor al naturalista francés Fernando

Lahille quien realizó su primera descripción) se trata de un delfín emblemático para la biodiversidad de los ecosistemas.-

Con un rostro u hocico robusto en forma de botella, de ahí su nombre vulgar delfín nariz de botella, también conocido a nivel país como Tonina. En cuanto al color, el dorso y flancos de color gris oscuro y vientre blanquecino, aunque dependiendo de la región geográfica, época del año, la incidencia de la luz solar y nubosidad puede variar a los ojos del observador. Posee una aleta dorsal triangular, dos aletas pectorales y una caudal ancha con una muesca marcada en el centro. Es un delfín de hábitos costeros, diurnos, muy sociables y gregarios. Es un predador de alto nivel trófico, con una dieta ictiófaga. El macho adulto es más grande que la hembra, con una longitud entre 2.50 m. a valores máximos próximos a los 4 m. Respecto al peso en machos adultos oscila entre 200 y 350 kg., no obstante, hay registros próximos a los 600 kg. Son considerados animales longevos, la hembra puede vivir hasta los 50 años y, el macho hasta los 45. La madurez sexual en la hembra es entre los 7 y 10 años, mientras que el macho es más tardío, alrededor de los 15 años. La estación reproductiva ocurre entre finales de primavera y principios de verano, con un nacimiento cada 3 años aproximadamente, dependiendo de rasgos comportamentales relación materno-filial más o menos prolongada, como de variables ambientales. Tras 11 meses de gestación dan a luz un cachorro. Al nacer miden entre 85 y 140 cm con un peso que varía entre los 10 y 30 kg. El periodo de lactancia se extiende hasta los 18 meses de edad, aunque a los 4 meses comienzan a ingerir alimento sólido manteniendo una dieta mixta. Es considerado de alto valor espiritual, cultural, y muy emblemático para el ecoturismo.-

Desde comienzos del siglo XX se han podido avistar numerosos individuos en el litoral bonaerense como en el resto de su área de distribución. A partir de la década de los años 80' comienza a observarse una reducción considerable en los avistajes en la costa de Buenos Aires y Chubut y desde hace varios años se ha podido reconfirmar y registrar la presencia del delfín "ferón, nariz de botella o Tonina" en las aguas del estuario bahiense, tanto a través de informantes, como por relevamientos directos, documentados y georreferenciados. Ante la alarmante declinación de sus poblaciones a lo largo de toda su área de distribución histórica, situación que los ha categorizado desde el año 2019 como en peligro, siendo el estuario de Bahía Blanca un ambiente donde se estima una población cercana a los 50 animales.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza N° 4327

Coronel Rosales, 11/07/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-26-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 3059, Código de Zonificación del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en su detalle de Zonas por Nomenclatura Catastral, respecto cambio de ZONA de R1 a R2 a los efectos de incorporar a la ZONA RESIDENCIAL URBANA 2 (R2) en la Circunscripción VI SECCIÓN C las manzanas 17A-17B-17C-17D-17E-17H-17K.

ZONA RESIDENCIAL URBANA 2 (R 2)

Circ.	Secc.	Manzanas

VI	C	6f-6g-6h-6j-6m-6n-6p-6q-6r- 7 fracción II -13n-13p-13r-13s-13t-13u-13v-13x-14c-14d-14e-14h-14i-14j-14k-14m-14n-14s-14t-14u- 17A-17B-17C-17D-17E-17H-17K
VI	L	211-212-213-214-215-216-217-218-219-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244
VI	M	256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-300-301-304-305-306-307-308-309-310-322-323-324-325-327-328-329-330-331
VI	N	342-343-344a-344b-345-346-347-348-349-350-351-362-363-364-365a-365b-366-367-368-369-370-371-382-383-384-385a-385b-386-387-388-389-390-391-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411
VI	X	1-2-3-4-5-6
VI	W	166-ag; 166ah; 166-am 162-a 162-b 162-g 162 fracción I 162 fracción II, 163-a 163-b 163-g 163 fracción I 163 fracción II 166-ag; 166ah; 166-am 179a-179b-179c-179d-179f-179g-179h-180a-180b-180c-180d-180e-180f-180g-180h-181a-181b-181c-181d-181e-181f-181h-182a-182b-182c-182d-183a-183b-183c-183d-183e-183f-183g-183h-184a-184b-184c-184d-185a-185b-185c-185d-186a-186b-186c-186d-187a-187b-187c-187d-193a-193b-193c-193d-193e-193f-193g-193h-194-195a-195b-195c-195d-195e-195f-195g-195h-196-199b-199d-199f-199h-200a-200b-200c-200d-200e-200f-200g-200h-201a-201b-201c-201d-202a-202b-202c-202d-202e-202f-202g-202h-203a-203b-203c-203d-204a-204b-204c-204d

Artículo 2º: Respecto a este cambio de Zonificación esta área residencial urbana R2 tendrá parcelas de 12mts de frente y la superficie de los lotes será de 300m² mínimo, su entorno inmediato tiene parcelas de 10mts de frente y superficie de lotes que comienzan de los 300m².-

Artículo 3º: Los proyectos de desarrollo urbano que se incorporen en estas parcelas, cuyas zonificaciones han sido modificadas, deberán cumplir con todos los requisitos pertinentes ante las autoridades responsables nacionales, provinciales y municipales. Estos requisitos incluyen los siguientes aspectos, entre otros: la sistematización sustentable de los escurrimientos superficiales y subterráneos, la provisión de agua potable, la provisión de gas natural y energía eléctrica pública y domiciliaria, el sistema de excretas no contaminantes, las líneas de tensión actuales y futuras, las evaluaciones de impacto ambiental y de riesgo tecnológicos y los procesos de habilitación correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES

DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4328

Coronel Rosales, 11/07/2024

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-32-2024

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el “Programa de Construcción de Estufas Solidarias Rosaleñas”, Programa CESRO, con la posibilidad de incorporarse y complementarse con otros programas de similares características, con la finalidad de asistir a personas y grupos familiares de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad en el distrito.-

Artículo 2°: A los fines de cumplimentar el Programa CESRO la capacitación, construcción e instalación de las estufas sociales dará prioridad a los sectores sociales mencionados en el artículo previo. A tal efecto, se habilitará en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Comunitario un registro para la inscripción de los beneficiarios; siendo dicha Secretaría quien determine los requisitos y el cronograma a seguir de acuerdo a los requerimientos y necesidades que arrojen los informes socio-económicos correspondientes.-

Artículo 3°: El Municipio podrá celebrar convenios con organizaciones sociales, instituciones públicas y educativas, profesionales capacitados en dicha materia para organizar los recursos necesarios para la difusión, promoción y construcción de las mismas.-

Artículo 4°: En la implementación del Programa CESRO participarán, desde un inicio y a modo de capacitadores, aquellos profesionales o técnicos idóneos en el diseño y construcción de estas estufas sociales, a los fines de brindar a los mismos beneficiarios la formación necesaria para comprender debidamente sobre su correcta elaboración y funcionamiento, siendo parte ellos mismos de la construcción de su respectiva estufa, y pudiendo también colaborar en la fabricación de otras estufas. A la vez, también podrán ser parte todas aquellas organizaciones sin fines de lucro, cooperativas, instituciones barriales, sociales, deportivas, educativas, etc., públicas, privadas o mixtas, incluso vecinos de buena voluntad y solidaridad, que quieran ayudar, incluso por medio de donaciones.-

Artículo 5°: La Secretaría de Desarrollo Comunitario, por medio de sus área vinculadas, realizará las convocatorias, los relevamientos, los controles, los registros y demás acciones que resulten útiles, pudiéndose sumar toda otra área que defina como conveniente el Intendente Municipal en razón de su organigrama y funciones establecidas dentro de la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar los movimientos de las partidas económicas correspondientes para la adquisición de materiales con destino a la construcción de las estufas, los que serán distribuidos entre los beneficiarios del Programa.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4329

ORDENANZA

Corresp. Expte. I-61-2024

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4291, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Autorícese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales prestado por las empresas Compañía Belgrano S.A; Compañía Puntaltense S.A. y empresa Turitour S.A. partir de la promulgación de la presente:

BOLETO ÚNICO	\$795 (Pesos setecientos noventa y cinco)
BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS	\$860 (Pesos ochocientos sesenta)
BOLETO PUNTA ALTA - PEHUEN CO	\$4050 (Pesos cuatro mil cincuenta)
BOLETO PUNTA ALTA-BAJO HONDO	\$2030 (Pesos dos mil treinta)
BOLETO BAJO HONDO-PEHUEN CO	\$3050 (Pesos tres mil cincuenta)

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

DECRETOS HCD

Decreto N° 373/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/07/2024

Limita exención de patente de rodado otorgada por Decreto N°264/24.-

Decreto N° 50

Coronel Rosales, 11/07/2024

Declara a la joven atleta Candela Cerrudo como "Deportista Insigne del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales".

Visto

La destacada y amplia trayectoria deportiva en el plano nacional e internacional de la atleta paralímpica, Candela Cerrudo, y

Considerando

Que desde el año 2012 comenzó a participar consecutivamente en diferentes torneos, juegos y eventos nacionales obteniendo medallas de oro;

Que a partir de dicho año participó en eventos bonaerenses logrando obtener medallas de oro por su destacada performance de salto en largo y 100 metros;

Que en los años 2014, 2015 y 2016 participó de los Juegos Nacionales Evita y ganó medallas de oro por salto en largo 100 metros;

Que en el Open Internacional de Atletismo que se desarrolló en Resistencia (Chaco), obtuvo 3 medallas de oro por salto en largo y además medalla por 100 y 200 metros en atletismo;

Que en los años 2019 y 2021 participó del Open de Atletismo en Buenos Aires (CENAR) donde obtuvo medallas de oro por 100 metros en atletismo y otra en salto en largo;

Que en el año 2021 también participó en el Open de Atletismo en Concepción del Uruguay, obteniendo en éste una nueva medalla de oro en 100 metros y también en salto en largo;

Que se hizo presente en los Juegos Paraparamericanos Juveniles de São Paulo obteniendo 1 medalla de oro en salto en largo y una de bronce en 100 metros;

Que además participó del Mundial Juvenil "Nottwil" en Suiza en el año 2019, obteniendo una medalla de plata en salto en largo y una medalla de bronce en 100 metros;

Que estuvo en los Juegos Paraparamericanos en Lima (Perú) en el año 2019, obteniendo una medalla de bronce en 100 en metros;

Que fue designada como representante de la selección argentina de atletismo adoptado desde el año 2017;

Que es imprescindible destacar que Candela es una joven que ha sabido obtener grandes logros a pesar de las distintas barreras que se les presentan a las mujeres en la sociedad, no solo en aspectos culturales, sociales, económicos y políticos, sino también en lo deportivo;

Que es menester valorar y reconocer a los y las jóvenes deportistas rosaleños que deciden profesionalizarse en el deporte y logran convertirse en jóvenes referentes de la cultura y el deporte local;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese a la joven atleta, Candela Cerrudo, como "Deportista Insigne del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales", por su distinguida trayectoria deportiva y sus logros alcanzados en las diversas competencias y torneos nacionales e internacionales.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 51

Coronel Rosales, 11/07/2024

Declara a Santino Giménez como "Deportista Insigne del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales" por su distinguida trayectoria deportiva y sus logros alcanzados en las diversas competencias y torneos nacionales e internacionales.

Visto

La sobresaliente y distinguida carrera deportiva de Santino Giménez iniciada en la gimnasia artística y continuada en el parkour, y

Considerando

Que inició su carrera deportiva en gimnasia artística a los siete (7) años de edad;

Que desde sus inicios su formación deportiva estuvo vinculada a diferentes disciplinas que conllevan piruetas y demás exigencias;

Que en agosto del año 2023 obtuvo el primer puesto de parkour, esto le permitió clasificar en los Juegos Nacionales Evita;

Que desde un principio estuvo acompañado por su profesora Fernanda Drendak, quien lo ayudó a inscribirse para competir en su primer evento nacional de parkour;

Que dicho evento fue en los Juegos Nacionales Evita que se desarrolló en Tecnópolis en el año 2023, obteniendo el primer puesto;

Que a partir de obtener el primer puesto en el importante evento, en el año 2024 participó del primer abierto nacional que se llevó a cabo en la pista oficial de Palermo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se consagró como uno de los 8 mejores competidores a nivel nacional;

Que posteriormente a partir de estos logros alcanzados fue convocado para integrar la Selección Nacional de Parkour, permitiéndole participar en competencias internacionales;

Que este año logró clasificar en su primer evento internacional representando a nivel nacional y local para participar en el Abierto Panamericano de Parkour en Costa Rica a realizarse entre los días 13 y 17 de junio;

Que actualmente se encuentra entrenando junto a la Selección Nacional de Parkour para participar próximamente de su primer evento internacional;

Que es importante resaltar que desde el año 2020 el Comité Olímpico internacional incorpora el parkour como deporte en los Juegos Olímpicos de París 2024, reconociendo así una disciplina que es desempeñada por muchos y muchas jóvenes;

Que es imprescindible destacar y reconocer desde este Cuerpo Deliberativo a las y los jóvenes deportistas de nuestro distrito que, mediante la especificidad de sus disciplinas logran participar de competencias y eventos no solo nacionales sino también internacionales representando a nuestro distrito;

Que estos reconocimientos a las juventudes visibilizan y ponen en valor la identidad cultural y deportiva del distrito de Coronel Rosales, siendo fundamental para promover y fortalecer la participación y profesionalización de jóvenes deportistas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese a Santino Giménez como "Deportista Insigne del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales" por su distinguida trayectoria deportiva y sus logros alcanzados en las diversas competencias y torneos nacionales e internacionales.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 52

Coronel Rosales, 11/07/2024

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el Festival Aniversario Folclórico, organizado por Cielo Argentino.-

Visto

La nota presentada por integrantes de la Agrupación Folklórica Cielo Argentino, solicitando declarar de Interés de este Cuerpo Legislativo el 9° Aniversario del Festival Folclórico a realizarse el día 17 de agosto, y

Considerando

Que la agrupación Cielo Argentino nació el 8 de marzo de 2015 con la intención de transmitir las costumbres y tradiciones a través de danzas nativas argentinas;

Que lleva nueve años de trayectoria en el folclore rosaleño y ahora merece ser distinguido por este evento que organizan en el cual festejará su aniversario, a realizarse el próximo sábado 17 de agosto, a partir de las 21 horas, en el Club Los Andes de Punta Alta;

Que en la actualidad es una de las agrupaciones con mayor cantidad de bailarines con aproximadamente 70 integrantes, divididos en 3 grupos: infantiles, mayores y adultos;

Que se trata de una agrupación sin fines de lucro, con la premisa de incluir a toda la comunidad, aportando un espacio cultural inclusivo;

Que en este evento se busca hacer partícipes a más de 15 agrupaciones de nuestra comunidad rosaleña y la zona, generando vínculos y lazos entre las mismas;

Que se va a dar espacio a artistas locales, regionales y de nivel nacional;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el Festival Aniversario Folclórico, organizado por Cielo Argentino, a realizarse el día 17 de agosto en las instalaciones del Club Los Andes de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 53

Coronel Rosales, 11/07/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la destacada labor del señor Jorge Luis Castro en el mantenimiento del Monumento a las Provincias.

Visto

El incansable trabajo de Jorge Luis Castro por la comunidad rosaleña, reflejado en el monumento a las Provincias, y

Considerando

Que en el año 2016 al visibilizar un gran deterioro en el Monumento a las Provincias en la fachada y en su estructura, producto del paso del tiempo y de hechos de vandalismo, decidió tomar la iniciativa de repararlo y darle mantenimiento con ayuda de residentes provincianos: tucumanos, catamarqueños, riojanos, sanjuaninos, jujeños, salteños, cordobeses y litoraleños;

Que con el paso del tiempo fueron desapareciendo voluntades; sin embargo, Jorge Castro se mantuvo en su decisión de mantener y mejorar el monumento;

Que junto al señor Yanzon, un compañero oriundo de San Juan, se ofrecieron a mejorar todo el sector, tanto en el frente como en la parte trasera de la isla, el parqueizado, los monolitos, los canteros y las piedras lajas, trabajando incansablemente para lograr tener el monumento en las condiciones en las que se encuentra actualmente;

Que fue recuperándose toda la ornamentación poniéndose en valor el mencionado espacio, festejándose en cada fecha patria y aniversarios, juntamente con vecinos y residentes provincianos;

Que logró con ayuda de vecinos residentes provincianos obtener banderas provinciales de cada uno de los escudos emplazados en el monumento, flameando todas las banderas por primera vez el 18 de mayo del año 2024;

Que en necesario destacar la gran labor y esfuerzo realizado por Jorge Luis Castro, de forma honesta y desinteresada, destacando el carácter solidario y la buena voluntad de los residentes de nuestro distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la destacada labor del señor Jorge Luis Castro en el mantenimiento del Monumento a las Provincias.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 54

Coronel Rosales, 11/07/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la destacada trayectoria en el ámbito cultural de la señora Griselda Segovia.-

Visto

La gran vocación y esfuerzo de Griselda Segovia en representación del Partido de Coronel Rosales, y

Considerando

Que integra las comparas Dymara y La Murga de la Abuela, participando a nivel nacional con dicha comparsa;

Que en febrero de 2022 participó en Anchorena, Provincia de Buenos Aires, en el cual gana el premio a la "Mejor Carrosa", compitiendo con 11 carrosas más. En noviembre participó en Catrillo, Provincia de La Pampa, ganando el premio a "Mejor Elegancia" y en diciembre concursó en el "Encuentro Patagónico de Comparsas" en Carmen de Patagones, ganando como "Persona Destaque";

Que en febrero de 2023 vuelve a participar en Carmen de Patagones y vuelve a ganar en categorías "Mejor Carrosa" y "Mejor Destaque";

Que en febrero de 2024 participó en Copacabana, Corrientes y es nombrada "Persona Destacada";

Que ha representado a Coronel Rosales en Bahía Blanca, Copacabana, Corrientes, en Carmen de Patagones, Río Negro, Río Colorado, Catrillo, La Pampa y Anchorena.

Que su trayectoria, dedicación y contribución al enriquecimiento de nuestra cultura popular la hacen merecedora de respeto y gratitud;

Que la señora Griselda Segovia ha sabido representar a la perfección los valores y la esencia de Coronel Rosales, cautivando a distintas audiencias en cada presentación;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la destacada trayectoria en el ámbito cultural de la señora Griselda Segovia.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 55

Coronel Rosales, 25/07/2024

Declarando de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, el encuentro Distrital del programa educativo Jóvenes y Memoria.-

Visto

El encuentro Distrital del programa educativo Jóvenes y Memoria a realizarse el día viernes 2 de agosto de 10 a 14 hs. en el salón del Sindicato Luz y Fuerza, y

Considerando

Que el programa educativo Jóvenes y Memoria es una iniciativa de la Comisión Provincial por la Memoria, que comenzó a desarrollarse en el año 2002 en la Provincia de Buenos Aires;

Que el objetivo principal del programa Jóvenes y Memoria es promover el sentido crítico en las y los jóvenes, sobre el pasado y el presente como parte del proceso de construcción de su identidad y de su participación en la sociedad, en el marco del proceso de profundización democrática;

Que la XXIII Convocatoria del Programa Jóvenes y Memoria establece que los grupos de trabajo deberán elegir como tema de investigación: biografía de víctimas de desaparición forzada, guerra de Malvinas, percepciones actuales sobre la dictadura, vida cotidiana durante la dictadura, Centros clandestinos, marcas y sitios de memoria, Episodios locales de represión y resistencia, Seguridad y derechos humanos, Episodios de violencia policial en democracia, Desigualdad y exclusión social, Derecho a la salud, Prácticas educativas de ayer y de hoy, La educación como derecho, Migrantes, identidades y fronteras, Historias e identidades en nuestra comunidad, Derecho a un ambiente digno, Desarrollo económico, sustentabilidad y derechos humanos, Trabajo infantil, Políticas y transformaciones económicas, Luchas obreras y mundo del trabajo, Género y Derechos Humanos, Diversidades sexuales y de género, Militancias y organización popular, Arte y cultura, Discursos dominantes y medios de comunicación;

Que dicho programa está destinado a instituciones educativas, movimientos sociales y agrupaciones políticas y culturales de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el año 2012 se comenzó a participar como distrito y desde entonces se continuó de manera ininterrumpida;

Que en esta oportunidad es la primera vez que se realiza este encuentro en el distrito, ya que anteriormente se llevaba a cabo un encuentro regional en la ciudad de Bahía Blanca;

Que en dicha jornada participarán 8 establecimientos educativos siendo aproximadamente unos 150 estudiantes, entre ellos se encuentran: las escuelas secundarias N° 1, 2, 9, 15, 12, 14, 6, el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 79, y el centro barrial "Nudo a Nudo";

Que es importante destacar que es la primera vez que el centro barrial "Nudo a Nudo" participa en este programa, siendo un grupo de jóvenes rosaleños/as que tiene como objetivo acompañar a las niñeces y juventudes en su entorno y bienestar general a través de programas de salud, educación, cultura, promoción del trabajo y asistencia social;

Que, en ese sentido, es un programa orientado para concientizar y reconocer vulneraciones de derechos, brindando herramientas para ejercer los derechos en sociedad;

Que programas de este tipo fomentan la consolidación de redes comunitarias entre los y las jóvenes que se sostienen a lo largo del tiempo;

Que entre los temas abordados en los proyectos de investigación se destacan, el ambiente, inclusión, historia reciente, identidad, entre otros;

Que estos encuentros promueven espacios de discusión y construcción colectiva con perspectiva de Derechos Humanos, y por lo tanto, deben ser puestos en valor y reconocimiento dado que en la actual coyuntura se intentan instalar discursos de odio, antiderechos y negacionistas;

Que por todo lo fundando anteriormente, y a 48 años del último golpe de Estado en nuestro país, es indispensable concebir y ejercer la democracia como un territorio de disputa para la conquista de nuevos derechos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, el encuentro Distrital del programa educativo Jóvenes y Memoria a realizarse el día viernes 2 de agosto de 10 a 14 hs. en el salón del Sindicato Luz y Fuerza, Rivadavia 441, ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

DECRETOS DE

Decreto N° 312/2024

Coronel Rosales, 01/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00047003--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M., la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha junio de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación alquiler de un equipo Autoanalizador de Química Clínica para la prestación de análisis a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal;

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital;

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio;

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud;

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la L.O.M. resulta viable la Contratación de referencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "MG PHARMACORP SRL." para la prestación del servicio de alquiler de equipo CM 260 SERIES con servicios de acompañamiento e insumos para efectuar análisis referente pacientes del laboratorio por el transcurso de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 por la suma de PESOS Diez millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete (\$10.455.357,00.-). Ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1881/24 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°312/2024

Decreto N° 313/2024

Coronel Rosales, 01/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00047029-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha junio de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo analizador de hormonas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente

contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "MG PHARMACORP SRL." para la prestación del servicio de alquiler de un equipo autoanalizador de hormonas modelo Clia 900 y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de julio, agosto y septiembre de 2.024 y por la suma de PESOS Diecisiete millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres (\$17.981.643,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1985/24 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°313/2024

Decreto N° 314/2024

Coronel Rosales, 01/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00046846- -MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, Decreto 381/21, Ordenanza N°4041/21 y la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha junio de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de provisión de oxígeno gaseoso medicinal en todas sus modalidades en los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) a fin de dar debida cobertura al sistema de internación sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Air Liquide Argentina S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la L.O.M. resulta viable la Contratación de referencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Air liquide Argentina S.A." para la prestación del servicio de provisión de oxígeno medicinal y servicios complementarios en los diferentes establecimiento sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) por el transcurso de 120 días de notificada la Orden de Compras correspondiente y por la suma total de PESOS Treinta y siete millones (\$37.000.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 1915 y 1916 obrantes en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°314/2024

Decreto N° 315/2024

Coronel Rosales, 01/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00046901-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha junio de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de prestación de anestesiología y analgesia en el HMEP a fin de dar debida cobertura al sistema de Salud del distrito de Coronel Rosales;

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad;

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud;

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la L.O.M. resulta viable la Contratación de referencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Sociedad de Anestesiología, Analgesia y Reanimación Bahía Blanca" para la prestación del servicio de analgesia y anestesiología en el Hospital Municipal Eva Perón, por el transcurso de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2024 luego de firmado el contrato de locación de servicios y recepcionada su correspondiente orden de compra; siendo la contratación por la suma total de PESOS Cuarenta y dos millones setecientos mil (\$42.700.000.-). Ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 1970/24 obrantes en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N° 315/2024

Decreto N° 316/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00044884-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha junio de 2024, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Cirugía y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo Mesa de anestesia modelo Fabius Plus XL a fin de dar debida cobertura al Área de Cirugía Estéril del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda una prestación de exclusividad adecuada a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "DROGUERIA IB SA ." para la prestación del servicio de alquiler de equipo MESA DE ANESTESIA MODELO FABIUS PLUS XL por el transcurso de los meses de julio, agosto y septiembre de 2.024 y por la suma de **Pesos Siete millones ciento diez mil (\$7.110.000.-)**, ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1791/24 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°316/2024

Decreto N° 317/2024

Coronel Rosales, 01/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00046053--MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha junio de 2024, Y

Considerando

Que según se indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) a fin de dar debida cobertura al sistema de limpieza sanitaria de dichos lugares.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Bahía Ecológico S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características

siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descrito requerido por la Secretaría de Salud.

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la L.O.M. resulta viable la Contratación de referencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Bahía Ecológico S.A." para la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimiento sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) por el transcurso de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 y por la suma total de PESOS Dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con trece con 13/100 (\$16.954.463,13.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 1878/1789/1880 obrantes en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°317/2024

Decreto N° 318/2024

Coronel Rosales, 03/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2024-00043643-MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha junio de 2024, Y

Considerando

Que según se indica desde el Servicio de Radiología y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de extensión de garantía a fin de dar debida cobertura al sistema de Radiología y Mamografía con que el Municipio cuenta; Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio, que es la firma Radiográfica Austral S.A., resultando sus servicios de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad;

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio prestando como así también a valores corrientes de mercado; Que así resulta de aplicación el Art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio de Radiología y Mamografía requerido por la Secretaría de Salud;

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "RADIOGRAFICA AUSTRAL S.A.." para la prestación del servicio de EXTENSION DE GARANTIA DE EQUIPO CR30 XM y de asistencia médica de urgencias por el transcurso de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 por la suma de PESOS cinco millones setecientos treinta y un mil

trescientos veintiséis mil (\$5.731.326,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 1761/24 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.-Hecho, resérvese. -

DECRETO N°318/2024

Decreto N° 319/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/07/2024

Inicio sumario administrativo por faltas reiteradas.-

Decreto N° 320/2024

Coronel Rosales, 03/07/2024

Visto

El Expediente C-80/24, "Contador General eleva proyecto de Decreto", y

Considerando

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes.-

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente la cual se adjunta a la presente bajo Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°320/2024

ANEXOS

Decreto N° 321/2024

Publicado en versión extractada

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 322/2024

Coronel Rosales, 04/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-42/24, "Bloque Pro-Ari eleva proyecto de ordenanza creando el Programa local de protección ante Ciberdelitos"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 6 y 7, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada con fecha 27 de junio de 2024 por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se crea el "Programa local de protección ante Ciberdelitos" en el distrito de Coronel Rosales, el que se ajustará a lo establecido en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4324.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°322/2024

Decreto N° 323/2024

Coronel Rosales, 04/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-61/24 relacionadas con la Licitación Privada N° 01/24 para la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos para la Dirección de Medio Ambiente y

Considerando

Que mediante Decreto N° 234 del 31 de mayo de 2024 se adjudicó la Licitación Privada N° 1/24 para la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos para la Dirección de Medio Ambiente –Pedidos de Cotización N° 1174 y 1175.

Que en lo relativo al Pedido N° 1175, se adjudicó la compra de los Ítems 1 a 10 al proveedor GHEZZI Carlos por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 18.422.451); Ítems 11 a 13 al proveedor BEDECO SRL por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 262.300) y el Ítem 14 a la firma MATFERCO SRL, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000).-

Que a fs. 276 la oferente Mónica Frasisti interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 234, puntualmente en cuanto a la adjudicación del Ítem N° 8 del Pedido N° 1175. manifestando sobre el particular, que su oferta alternativa, la cual considera que no fue tenida en cuenta, contempla un equipamiento de igual o superior calidad y resulta la de mejor precio.

Que a fs. 277 el Sr. Director de Ambiente informa que la oferta alternativa de la Sra. Frasisti no se correspondía con la marca requerida en forma manifiesta en el pedido de cotización. Que el pedido solicitaba la cotización de una marca

específica debido a la sobresaliente experiencia con distintas herramientas de la misma marca, su calidad, confiabilidad y stock de repuestos.

Que cabe destacar que la recurrente presentó oferta por la marca solicitada –ver ítem 8 fs. 117-, entendiendo que resultaba lo solicitado, para luego acompañar un oferta alternativa con marcas diversas a lo solicitado –fs. 421/422.-

Que conforme lo informado corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rechazase el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Mónica FRASISTI, contra el Decreto N°234/24, en virtud de los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Asimismo, procédase a la notificación del recurrente y, una vez firme el presente, archívese.-

DECRETO N° 323/2024

Decreto N° 324/2024

Coronel Rosales, 04/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-56/24, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el llamado a Licitación Privada N° 3/24 para la adjudicación de la Obra denominada "*Construcción de cerco perimetral en EES N° 5'*", y

Considerando

Que mediante Decreto N° 188/24 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 3/24 para la adjudicación de la Obra denominada "*Construcción de cerco perimetral en EES N° 5'*", aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto.

Que con fecha 30 de mayo de 2024 se procedió con la apertura de ofertas conforme surge del acta de fs. 439, donde se constató la presentación de las siguientes tres (3) ofertas: como Oferta 1 se constató la presentada por COMADAR S.R.L. por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 19.162.000), conteniendo además oferta alternativa consistente en un descuento del cinco por ciento (5%) sobre la oferta principal para el caso de otorgamiento del Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%); la Oferta N° 2 perteneció a la firma Equipo de Servicios Portuarios RUMAX SRL, con una cotización que ascendió a la suma de PESOS VENITIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 22.200.000) y por último la Oferta N° 3 perteneciente al proveedor OMAR MARCIANO EBERS cuya cotización ascendió a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 24.950.000).-

Que, realizado el análisis de admisibilidad de ofertas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Legal y Técnica –fs. 440/442-, se intimó a las empresas COMADAR S.R.L. y Equipo de Servicios Portuarios RUMAX SRL mediante Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 437 a la subsanación de omisiones en sus ofertas.

Que con fecha 13 de junio de 2024, la empresa COMADAR S.R.L. adjuntó documentación, la cual obra a fs. 449 a 461, cumpliendo así con la intimación formulada, según lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 462 y la Dirección Legal y Técnica a fs. 454.-

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna las ofertas presentadas, se sugiere adjudicar esta Licitación Privada N° 3/24 en favor de "COMADAR S.R.L." considerando su cotización alternativa de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 18.204.375,00) dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados y resultando ésta la oferta más conveniente. –

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a COMADAR S.R.L. la Licitación Privada N° 3/24 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "*Construcción de cerco perimetral en EES N° 5'*" por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 18.204.375,00) con un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras Públicas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°324/2024

Decreto N° 325/2024

Coronel Rosales, 04/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-91/24, relativas a la Obra denominada "Recorrido General de cañerías de gas existente y hermeticidad en Jardín de Infantes N° 913", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Presidenta del Consejo Escolar obrante a fs. 1 a 4 y lo manifestado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 115, resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para el Recorrido General de cañerías de gas existente y hermeticidad en Jardín de Infantes N° 913 según detalle obrante en Memoria Técnica y Computo y Presupuesto a fs. 109/113.-

Que a fs. 117 informa la Sra. Secretaria de Economía la disponibilidad presupuestaria para afrontar la contratación, la que se financiará con fuente 132 "Fondo Educativo"

Que a fs. 118, mediante Providencia PV-2024-00047459-MUNICRO-INT, el Sr. Intendente Municipal autoriza la prosecución del trámite de marras.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra a fs. 114 presupuesto presentado por la Contratista Mariela Sandra Hilfer, ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ (\$ 3.710.000).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 115, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccss. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "Recorrido General de cañerías de gas existente y hermeticidad en Jardín de Infantes N° 913" que forma parte de este expediente.

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con la proveedora Mariela Sandra Hilfer, para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ (\$ 3.710.000), con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas. -

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Notifíquese a la firma adjudicataria.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°325/2024

Decreto N° 326/2024

Coronel Rosales, 05/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-68/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO - Suc. Local, Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO - Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°326/2024

Decreto N° 327/2024

Coronel Rosales, 05/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°327/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-39/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el llamado a Licitación Privada N° 2/24 para la adjudicación de la Obra denominada "*Instalación de cisterna y tendido de cañería en Centro de Educación Complementaria N° 801*", y

Considerando

Que mediante Decreto N° 183/24 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 2/24 para la adjudicación de la Obra denominada "*Instalación de cisterna y tendido de cañería en Centro de Educación Complementaria N° 801*" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto.

Que con fecha 30 de mayo de 2024 se procedió con la apertura de ofertas conforme surge del acta de fs. 432, donde se constató la presentación de oferta de la empresa COMADAR S.R.L. por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 13.478.480), conteniendo además oferta alternativa consistente en un descuento del cinco por ciento (5%) sobre la oferta principal para el caso de otorgamiento del Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%); y la presentación del proveedor OMAR MARCIANO EBERS cuya cotización ascendió a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 18.150.000).-

Que, realizado el análisis de admisibilidad de ofertas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Legal y Técnica -fs. 433/435-, se intimó a la empresa COMADAR S.R.L. mediante Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 437 a la subsanación de omisiones en su oferta.

Que con fecha 13 de junio de 2024, la empresa COMADAR S.R.L. adjuntó documentación, la cual obra a fs. 437 a 452, cumpliendo así con la intimación formulada, según lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 453 y la Dirección Legal y Técnica a fs. 454.-

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna las ofertas presentadas, se sugiere adjudicar esta Licitación Privada N° 2/24 en favor de "COMADAR S.R.L." considerando su cotización alternativa de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 12.804.556) dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados y resultando ésta la oferta más conveniente. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudicar a COMADAR S.R.L. la Licitación Privada N° 2/24 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "*Instalación de cisterna y tendido de cañería en Centro de Educación Complementaria N° 801*" por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 12.804.556) con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2°: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras Públicas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°328/2024

Decreto N° 329/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 08/07/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 330/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/07/2024

Inicio sumario administrativo.-

Decreto N° 331/2024

Coronel Rosales, 11/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° EX-2024-00037845--MUNICRO-DME#5G, sobre: "DECRETO REGLAMENTARIO CONTRATACIÓN ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS", la Resolución N° 1014/14 DGCyE, la Resolución N° 782/13 DGCyE, y

Considerando

Que a la fecha han llegado a la Secretaria de Desarrollo Comunitario diversas notas solicitando se arbitren los medios necesarios para la incorporación de la figura de Acompañante Terapéutico, tanto por Equipos Técnicos de ésta Secretaría como externos tales como Equipos de Orientación Escolar.-

Que, en concordancia, la Resolución N° 782/13 de la DGCyE, en su Anexo I, establece las pautas de la figura del acompañante externo: "a) Acerca de la incorporación de acompañante/asistente externo... Definir la incorporación de un acompañante/asistente externo es una decisión importante que requiere de fundamentos sólidos y debe estar centrada en la necesidad del sujeto con discapacidad y/o trastornos del desarrollo ... Un acompañante puede realizar valiosos aportes para la inclusión de un alumno, pero también puede constituirse como un obstáculo en la búsqueda de la autonomía del alumno generando una dependencia que impide desplegar sus posibilidades ... La incorporación del acompañante asistente externo sólo se justifica la necesidad del alumno y no en la búsqueda una tranquilidad institucional o familiar. Pierde el sentido de la intervención de un acompañante/asistente externo cuando el sujeto destinatario queda en segundo plano y prevalece sólo el temor y la necesidad de los adultos y las instituciones que lo contienen y acompañan; b) El tiempo de intervención del acompañante/asistente externo: ... La presencia de un acompañante/asistente externo debe pensarse siempre como transitoria y debe estar sometida a una permanente y sistemática evaluación conforme alcances anexos 4 y 5 de la presente. Desde el comienzo debe estar previsto el tiempo en que actuará el acompañante/asistente externo. Finalizando dicho periodo si el sujeto lo necesita podrá extenderse la intervención por un nuevo periodo. Cada periodo no podrá tener una duración mayor a un ciclo lectivo, por lo tanto, al finalizar el año se evaluará la continuidad. -"

Que, la Resolución N° 1014/14 de la DGCyE expresa que: "el acompañante terapéutico es un profesional de área de la salud mental que interviene en el abordaje de personas con padecimientos mentales en el marco de la indicación de un equipo interdisciplinario y opera como potenciador y facilitador de la rehabilitación, la prevención de posibles recaídas y la identificación y anticipación de situaciones de riesgo y en la vinculación social de personas con padecimientos mentales.-

Que, asimismo el acompañante terapéutico propicia diversos modelos de abordaje tendientes a promover los enfoques ambulatorios en problemáticas psicopatológicas y ante situaciones de crisis y emergencia clínica y participa en la implementación de estrategias de contención emocional de la persona con padecimiento mental y su familia en los ámbitos institucionales y/o habituales de convivencia en los cuidados cotidianos y actividades en la vida diaria".-

Que atento deriva de lo ut supra mencionado, es menester implementar un procedimiento regulatorio teniendo en consideración las normativas existentes con respecto al ejercicio profesional de Acompañantes Terapéuticos, para lo cual es necesario establecer un dispositivo que tenga en cuenta el acceso a la salud integral desde una perspectiva de derechos, teniendo como protagonista en la toma de decisiones a la persona y su familia. -

Que las razones operativas y administrativas expuestas ameritan el dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO, EI INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en el uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Establecer el procedimiento de contratación de "Acompañantes Terapéuticos", conforme lo determinado en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Disponer que la contratación de los profesionales citados en ARTICULO 1º será bajo la modalidad de "prestador de servicios", dando debida participación a los equipos intervinientes. -

ARTICULO 3º: Establecer que en el caso de solicitudes externas (familias particulares o de instituciones educativas), se recurrirá al recurso de gestión de la Obra Social, correspondiente a la pensión no contributiva por discapacidad. Para éstos casos, será menester contar con el Certificado Único de Discapacidad. -

ARTICULO 4º: Acordar que en el caso de que la intervención de un Acompañante Terapéutico sea de carácter urgente o responda a un encuadre de Salud Mental que no corresponda a un Certificado Único de Discapacidad; se otorgará un subsidio por el monto de cobertura del mismo tomando el valor hora vigente para los Acompañantes Terapéuticos contratados. De esta forma la familia elegirá al profesional y se le requerirá como documentación los mismos requisitos mencionados en el ANEXO I, incluyendo la fotocopia de facturación correspondiente. -

ARTICULO 5º: Determinar que en caso de que no exista un equipo de salud que acompañe la situación, conforme al abordaje del Acompañante Terapéutico, se solicitará se realicen las consultas atinadas a médico especialista, terapeuta, psicólogo, psicopedagogo, según lo requiera, a fin de dar curso a la derivación si fuera necesaria.-

ARTICULO 6º: La prestación de este servicio se realizará acorde a la capacidad presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario. -

ARTICULO 8º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. -

DECRETO N°331/2024

ANEXOS

Decreto N° 332/2024

Coronel Rosales, 11/07/2024

Visto

el presente Alcance I del Expediente S-71/23, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al Certificado N° 2 de la obra: "*Pavimentación Urbana en Coronel Rosales*", Licitación Pública N° 5/23, adjudicada a la empresa OBRAS ABEDUL S.R.L. mediante Decreto N° 425/2023; y

Considerando

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que por Ordenanza N° 4220 la Municipalidad de Coronel Rosales adhiere al Decreto 290/2021 y sus normas modificatorias y/o complementarias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la fecha de contrato de obra es 17/8/2023, con un Plazo de Obra de 210 días. -

Que la mencionada Secretaría ha analizado las presentaciones de las redeterminaciones de precios provisorias de la empresa OBRAS ABEDUL S.R.L., las cuales fueron presentadas en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 4220.-

Que al CERTIFICADO DE AVANCE N°2 se le realiza análisis con los índices correspondientes al mes de diciembre de 2023, detallado en el informe adunado fs. 152. Se informa que el Mes de ejecución de los trabajos fue noviembre del 2023; la Fecha de Certificación, el 11/12/2023; la Fecha de Publicación de los índices, el 30/01/2024; la Fecha de Presentación de la empresa, el 06/02/2024; el Porcentaje comprometido de Avance respecto a la curva de inversiones, es del 19.74% y el porcentaje de avance es del 32.93%.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sugiere que la redeterminación del Certificado N° 2 deberá aprobarse por el monto de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.872.192,⁸⁸), monto al que deberán descontarse los porcentajes correspondientes en concepto de garantías de contrato y/o fondo de reparo en caso que la Empresa no respalde los mismos a través de pólizas respectivas. -

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente Alcance y el principal, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del CERTIFICADO DE AVANCE N° 2 de la obra " *Pavimentación Urbana en Coronel Rosales*".

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del Certificado de Avance de Obra N° 2 presentado por la empresa OBRAS ABEDUL S.R.L. de la obra: "*Pavimentación Urbana en Coronel Rosales*", por un monto de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.872.192,⁸⁸) en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. S-71/2023 y su Alcance N° 1.

ARTÍCULO 2º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida del Fondo de Financiamiento Municipal (Código 110), del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma contratista. Hecho, resérvese.

DECRETO N°332/2024

Decreto N° 333/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/07/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 334/2024

Coronel Rosales, 11/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-68/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local, Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta

este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°334/2024

Decreto N° 335/2024

Coronel Rosales, 11/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO - Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°335/2024

Decreto N° 336/2024

Coronel Rosales, 11/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente I-25/24, "Intendente Municipal. Referente presentacion realizada por la firma cantera La Martina de Carlos Alberto Messina"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 16, con fecha 27 de junio de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza N°3693, el que se ajustará a lo establecido en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4323.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°336/2024

Decreto N° 337/2024

Coronel Rosales, 12/07/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 4270 de 2024, y

Considerando

Que el Artículo 2º, último párrafo de la mencionada ordenanza, establece que las Tasas, Derechos y Otros Tributos, serán actualizados en forma bimestral, conforme al índice de precios promedio informado por el CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca) mediante informes publicados correspondientes al bimestre anterior al mes de aplicación de la actualización;

Que el informe de actualización (índice de precio promedio) durante el tercer bimestre de 2024, se registró un incremento del 10,80 % acumulado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas Municipal a la aplicación del Índice de Actualización bimestral correspondiente al bimestre MAYO – JUNIO de 2024 para las Tasas, Derechos y Otros Tributos conforme al índice informado por el CREEBBA (Centro de Estudios Económicos de Bahía Blanca), el cual registra un incremento del 10,80%.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Dirección de Rentas y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°337/2024

Decreto N° 338/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 15/07/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 339/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 15/07/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 340/2024

Coronel Rosales, 17/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-48/2024, "Bloque Unión Por La Patria eleva proyecto introduciendo modificaciones a la Ordenanza 3876", y

Considerando

Que atento surge a fs. 3, con fecha 11 de julio de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual modifica los artículos 2º y 4º de la Ordenanza N° 3876 y deroga el artículo 3º de la mencionada Ordenanza.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO, EL INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acútese recibo y quede registrada bajo el número 4325.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°340/2024

Decreto N° 341/2024

Coronel Rosales, 17/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente F-19/2024, "Fundación F.R.A.A.M Solicita modificación Ordenanza n° 3408 Artículo 4 inc e"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 10/11, con fecha 11 de julio de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual incorpora al Anexo I y II de la Ordenanza n° 3408 inciso t) el "delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus gepbhyreus*) al listado de especies emblemáticas de Coronel Rosales

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO, EL INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4326.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°341/2024

Decreto N° 342/2024

Coronel Rosales, 17/07/2024

Visto

Lo actuando en el Expediente I-13/24 caratulado "Intendente Municipal s/Designación Integrantes Junta de Calificación, Ascensos y Promociones"; y

Considerando

Que a fs. 1 la Dirección Legal y Técnica eleva nota al Sr. Intendente Municipal a los efectos de solicitar la designación de nuevos integrantes para la Junta de Disciplina y la Junta de Calificaciones respectivamente, habida cuenta el cambio de autoridades municipales. -

Que a fs. 3 el Sr. Intendente Municipal solicita se dé cumplimiento con lo reglamentado en los Arts. 79, 80 y ccs. del Convenio Colectivo de Trabajo, solicitando se invite a las Entidades Sindicales con Personería Gremial a dar debido cumplimiento. -

Que a fs. 8 la Asociación de Trabajadores del Estado -Seccional Punta Alta eleva nota informando los Agentes Municipales propuestos como miembros de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, de la cual resultan como titulares: Sra. María Eugenia GRASSO, Sra. Karen Judith CANO y la Sra. Ana Carolina DOMÍNGUEZ como suplentes: Sra. María Andrea VALENCIA, Sra. Verónica Beatriz MONDACA y la Sra. Paula Lorena FERNANDEZ. -

Que, asimismo, dicha entidad propone como miembros de la Junta de Disciplina a los siguientes Agentes Municipales, los que resultan como titulares: Sr. Carlos Manuel AGUILAR, Sra. Verónica Beatriz MONDACA y la Sra. Paula Lorena FERNANDEZ; y como suplentes: Sra. María Diega SANCHEZ, Sra. María Andrea VALENCIA y la Sra. Karen Judith CANO.-

Que a idénticos fines a fs. 18 y fs. 19, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronel Rosales eleva nota informando los Agentes Municipales propuestos como miembros de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones,

de la cual resultan como titulares: Sra. María de los Ángeles GONZALEZ, Sr. Jonathan AGUILAR y Sr. Raúl ALMADA; y como suplentes: Sra. Raquel BENITEZ, Sr. Marcelo OTERO y el Sr. Juan OVIEDO.-

Que, asimismo, dicha entidad propone como miembros de la Junta de Disciplina a los siguientes Agentes Municipales, los que resultan como titulares: Sr. Marcelo SOTTILE, Sr. Víctor SARMIENTO y el Sr. Miguel HOLZMANN; y como suplentes: Sra. Mariana KANEMOTO, Sra. Patricia AYON y el Sr. Rubén GERTICE.-

Que a los mismos efectos, los Agentes Municipales propuestos como miembros titulares por el Departamento Ejecutivo para formar parte de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones son: Dra. Betiana Tomé Martínez, Sr. Federico GOMEZ PEÑA y el Dr. Leandro CAGNONI; y como suplentes: Sr. Claudio Faur, Sra. Eugenia Elisabet APOSTOLIDIS y la Sra. Carina Beatriz BARRIONUEVO.-

Que, asimismo, se propone como miembros titulares de la Junta de Disciplina al: Sr. Gustavo Rodrigo SARTORI, Lic. José Luciano OBREGON LUGO y el Dr. Gustavo Fabián BIGONI; y como suplentes: Lic. Gabriel ALVAREZ, el Dr. Julián PEREYRA y el Lic. Miguel SANCHEZ.

Por ello, EL Intendente Municipal del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;
DECRETA

ARTICULO 1º:- Designar como miembros titulares de la Junta de Disciplina en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado -Seccional Punta Alta- a los Agentes: Sr. Carlos Manuel AGUILAR (Leg. 3447), Sra. Verónica Beatriz MONDACA (Leg. 3022) y la Sra. Paula Lorena FERNANDEZ (Leg. 2572); y como suplentes: Sra. María Diega SANCHEZ (Leg. 2212), Sra. María Andrea VALENCIA (Leg.3018) y la Sra. Karen Judith CANO (Leg. 3129).-

ARTICULO 2º: Designar como miembros titulares de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Punta Alta-a los Agentes: Sra. María Eugenia GRASSO (Leg. 1825),Sra. Karen Judith CANO (Leg. 3129) y la Sra. Ana Carolina DOMINGUEZ (Leg. 2555); y como suplentes: Sra. María Andrea VALENCIA (Leg. 3018), Sra. Verónica Beatriz MONDACA (Leg. 3022) y la Sra. Paula Lorena FERNANDEZ (Leg. 2572).

ARTICULO 3º:- Designar como miembros titulares de la Junta de Disciplina en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronel Rosales a los Agentes: Sr. Marcelo SOTTILE (Leg. 2949), Sr. Víctor SARMIENTO (Leg. 3132) y el Sr. Miguel HOLZMANN (Leg. 3484); y como suplentes: Sra. Mariana KANEMOTO (Leg.3801), Sra. Patricia AYON (Leg. 3041) y el Sr. Rubén GERTICE (Leg. 1810).-

ARTICULO 4º: Designar como miembros titulares de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronel Rosales a los Agentes: Sra. María de los Ángeles GONZALEZ (Leg. 3363), Sr. Jonathan AGUILAR (Leg. 3151) y Sr. Raúl ALMADA (Leg. como suplentes: Sra. Raquel BENITEZ (Leg. 3457), Sr. Marcelo OTERO (Leg. 1972) y el Sr. Juan OVIEDO (Leg. 2732).-

ARTICULO 5º:- Designar como miembros titulares de la Junta de Disciplina en representación del Departamento Ejecutivo a los Agentes: el Sr. Gustavo Rodrigo SARTORI, el Lic. José Luciano OBREGON LUGO y el Dr. Gustavo Fabián BIGONI; y como suplentes Lic. Gabriel ALVAREZ, el Dr. Julián PEREYRA y el Lic. Miguel SANCHEZ.-

ARTICULO 6º:- Designar como miembros titulares de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones en representación del Departamento Ejecutivo a la Dra. Betiana Tomé Martínez (Leg. 3420), el Sr. Federico Andrés GOMEZ PEÑA (Leg. 2363); el Dr. Leandro CAGNONI (Leg. 2465); y como suplentes: Sr. Claudio Alejandro Faur (Leg. 1765), Sra. Eugenia Elisabet APOSTOLIDIS (Leg. 1399) y la Sra. Carina Beatriz BARRIONUEVO (Leg. 1792).-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 8º: Regístrese.- Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías y sus áreas dependientes, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a STM ATE.Hecho, resérvese.-

DECRETO N°342/2024

Decreto N° 343/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como EX-2024-00043557-MUNICRO-DCOM#SE relacionadas con el Concurso de Precios N° 02/24 para la adquisición de reactivos para el Servicio de Laboratorio del HMEP, el informe del Sr. Secretario de Salud, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado, Y

Considerando

La necesidad de efectuarse la adquisición de reactivos para uso del Servicio de Laboratorio para la totalidad de sus prestaciones y por un periodo de 30 días;

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición indicada. Según presupuesto oficial que versa en la solicitud de pedido N°1654/24; Que el Concurso convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban;

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 10 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba;

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios N° 02/24 para la adquisición de Reactivos para el Servicio de Laboratorio del HMEP propiciado por la Secretaria de Salud que forma parte del presente expediente. —

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios N° 02/24 -

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el mismo. Las propuestas serán abiertas el día 05 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 — 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para realizar las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°343/2024

Decreto N° 344/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/07/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 345/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. S-408/18, caratulado "Secretario de Salud eleva Proyecto de Decreto relacionado con el valor de las Guardias Médicas", Y

Considerando

Que la necesidad de adecuar los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos destinados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón".-

Que conforme requiere las autoridades del Hospital Municipal Eva Perón con anuencia del Sr. Secretario de Salud de esta Comuna mediante Nota S/No adunada a fs. 125/126 y ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas. -

Que resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas. -

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo- contables. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro (24) horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de Julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024 y en los siguientes valores. -

<u>GUARDIA MEDICA ACTIVA</u>	<u>01/07/2024 al 30/09/2024</u>
24 HORAS LUNES A VIERNES Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 320.400,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 380.400,00.-
12 HORAS LUNES A VIERNES- DOBLE ESPECIALIDAD Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 280.200,00.-
12 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS- DOBLE ESPECIALIDAD Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 330.300,00.-
24 HORAS LUNES A VIERNES Guardia Obstetricia	\$ 70.200,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Obstetricia	\$ 75.600,00.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General, Tesorería Municipal y Departamento de Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO N°345/2024

Decreto N° 346/2024

Coronel Rosales, 18/07/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.. R-24/24; caratulado " Reggi. Gabriela . Solicita cese para acogerse a los beneficios jubilatorios", Y

Considerando

Que a Fs. 1 la Agente Municipal REGGI GABRIELA ALICIA LEG.: 2000, solicita inicio de jubilación Ordinaria ante el IPS.-

Que conforme el Acta pre previsional obrante a fs.. 2, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria ante el IPS de acuerdo al régimen especial docente 50/25 establecido en la Ley Previsional 9650/80.-

Que dado al prorrateo de servicios comunes y docentes, el trámite se iniciará bajo la modalidad de Cierre de Cómputos, en forma condicionada a la aceptación del beneficio por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Que mediante Providencia N° PV-2024-00052915-MUNICRO-INT, obrante a fs. 6, el Sr. Intendente Municipal autoriza la prosecución del trámite de marras.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Condicionado a partir del 15 de julio de 2.024 de la Agente Municipal de Planta Permanente , REGGI GABRIELA ALICIA D.N.I. 22.600.606 Clase 1972, Leg.: 2000, Situación de Revista Actual: Agrupamiento Docente, Clase I, Nivel 24, Jurisdicción: 1110119000-47-1-0 con Jornada de 30 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria Docente con modalidad de tramitación por Cierre de Cómputos y en forma condicionada a la aceptación del beneficio por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como Jefa de Departamento, cumpliendo funciones de Directora del Jardín Maternal "Mimitos", dentro del Agrupamiento Docente en Nivel 18 con jornada de 40 hs. Semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura de División Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°346/2024

Decreto N° 347/2024

Coronel Rosales, 18/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-68/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local, Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°347/2024

Decreto N° 348/2024

Coronel Rosales, 18/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-68/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Afectado (Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local, Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Afectado- Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO –

Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Afectados - Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°348/2024

Decreto N° 349/2024

Coronel Rosales, 18/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta

Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°349/2024

Decreto N° 350/2024

Coronel Rosales, 18/07/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-24/21; caratulado "De la Puente Gladys Mabel, solicita cese condicionado por cierre de cómputos para acogerse a los beneficios jubilatorios, Y

Considerando

Que por medio del Decreto 81/21 de fecha 26 de Febrero de 2.021, se dispuso el Cese condicionado a partir del 01 de Marzo de 2.021 de la Agente Municipal DE LA PUENTE GLADYS MABEL Leg. 1723, para dar inicio a su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Cierre de Cómputos, condicionado a la aceptación del Beneficio previsional por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Agente DE LA PUENTE GLADYS MABEL ha aportado ante la División de Previsión Social la Resolución RESO-2024-14251-GDEBA-IPS, emitida por el Instituto de Previsión Social donde se le acuerda el alta jubilatoria a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo de su cese laboral.-

Que mediante Procidencia N° PV-2024-00052910-MUNICRO-INT, obrante a fs. 26, el Sr. Intendente Municipal autoriza la prosecución del trámite de marras.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo que disponga el cese definitivo de la citada agente, al día 31 de Julio de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el cese definitivo al día 31 de julio de 2024, de la Agente Municipal de planta permanente DE LA PUENTE GLADYS MABEL D.N.I. 12.397.575 CLASE 1956 Leg: 1723, Sit de Revista: Agrupamiento Profesional, Clase I Nivel 22, Jornada de 40 hs. semanales, Estructura programática: 111010800-52--1 a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio acordado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura de División Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°350/2024

Decreto N° 351/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 19/07/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 352/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/07/2024

Inicio Sumario administrativo.-

Decreto N° 353/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/07/2024

Eximición del pago de patente de vehículo por discapacidad.-

Decreto N° 354/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

el Expediente N° I-59/2024 respecto a las actividades en el marco del Programa Jóvenes y Memoria, y

Considerando

Que el próximo 2 de agosto se desarrollará en la sede del Sindicato de Luz y Fuerza el Encuentro Distrital en el marco del Programa Jóvenes y Memoria;

Que mediante Nota N° 72/2024 de fecha 11 de julio del corriente, la Señora Inspectora de Enseñanza Secundaria describe las tareas a realizar durante la citada jornada;

Que a través de la Resolución N° RESOC-2024-747-GDEBA-DGCYE la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires declaró la convocatoria del Programa Jóvenes y Memoria de Interés Educativo;

Que a fs. 7 el Sr. Director de Cultura emite informe acompañando el requerimiento realizado a fs. 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la Convocatoria del Programa Jóvenes y Memoria a desarrollarse el próximo 2 de agosto del corriente año en nuestro Distrito.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Deportes y Cultura.-

ARTICULO 3°. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese.-

DECRETO N°354/2024

Decreto N° 355/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° S-39/24, correspondiente a la Licitación Privada N° 02/24, instrumentado para la adjudicación de la Obra denominada "Instalación de Cisterna y Tendido de Cañería en Centro de Educación Complementaria N° 801"; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 183 de fecha 8 de mayo de 2024 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 02/24 para la adjudicación de la Obra denominada "Instalación de Cisterna y Tendido de Cañería en Centro de Educación Complementaria N° 801", apobándose asimismo el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a tal efecto.-

Que a fs. 119/138 la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos emite con fecha 28 de mayo de 2024 la CIRCULAR SIN CONSULTA N°1 por la cuál efectúa diferentes modificaciones al proyecto original ampliando el presupuesto oficial a la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 57/100 (\$ 15.585.921,57.-), la que arroja una diferencia de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 4/100 (\$ 1.224.521,04.-) .-

Que conforme surge de las actas obrantes a fs. 139/141, la mencionada Circular fue debidamente notificada a los oferentes, quienes tomaron conocimiento de los cambios realizados, y asimismo constituyeron el fondo de garantía tomando en cuenta el valor correspondiente al computo y presupuesto establecido en la misma.-

Que por Decreto N° 328 de fecha 8 de julio de 2024, se adjudicó a Comadar S.R.L. la mencionada obra, el cual se encuentra debidamente notificado conforme surge de las actas obrantes a fs. 461/462.-

Que a fs. 463/464 y a fs. 465/466, emiten dictamen el Sr. Jefe de Compras y la Contadora Municipal donde solicitan se genere la solicitud de gasto por el importe de la ampliación del presupuesto de la obra, a fin de adecuarlo al monto que arrojaron las modificaciones introducidas al proyecto original por la circular a que se hizo referencia precedentemente.-

Que la obra licitada viene a resolver un problema vital para el funcionamiento del establecimiento educativo y no permite su dilación en el tiempo, por lo que es menester realizar las adecuaciones en la solicitud de gastos correspondientes por la diferencia resultante de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 4/100 (\$ 1.224.521,04.-).-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en el uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar la confección de la solicitud de gastos correspondiente a la Licitación Privada N° 02/24, para la adjudicación de la Obra denominada "Instalación de cisterna y tendido de cañería en Centro de Educación Complementaria N° 801", por la suma PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 4/100 (\$ 1.224.521,04.-).-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°355/2024

Decreto N° 356/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° S-56/24, correspondiente a la Licitación Privada N° 03/24, instrumentado para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Cerco Perimetral en E.E.S. N° 5"; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 188 de fecha 14 de mayo de 2024 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 03/24 para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Cerco Perimetral en E.E.S. N° 5", apobándose asimismo el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a tal efecto.-

Que a fs. 95/107 la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos emite con fecha 28 de mayo de 2024 la CIRCULAR SIN CONSULTA N°1 por la cuál efectúa diferentes modificaciones al proyecto original ampliando el presupuesto oficial a la

suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 57/100 (\$ 21.798.723,57.-), la que arroja una diferencia de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 (\$ 728.819,91.-) .-

Que conforme surge de las actas obrantes a fs. 108/110, la mencionada Circular fue debidamente notificada a los oferentes, quienes tomaron conocimiento de los cambios realizados, y asimismo constituyeron el fondo de garantía tomando en cuenta el valor correspondiente al computo y presupuesto establecido en la misma.-

Que por Decreto N° 324 de fecha 4 de julio de 2024, se adjudicó a Comadar S.R.L. la mencionada obra, el cual se encuentra debidamente notificado conforme surge de las actas obrantes a fs. 468/470.-

Que a fs. 471/472 y a fs. 473/474, emiten dictamen el Sr. Jefe de Compras y la Contadora Municipal donde solicitan se genere la solicitud de gasto por el importe de la ampliación del presupuesto de la obra, a fin de adecuarlo al monto que arrojaron las modificaciones introducidas al proyecto original por la circular a que se hizo referencia precedentemente.-

Que la obra licitada viene a resolver un problema vital para el funcionamiento del establecimiento educativo y no permite su dilación en el tiempo, por lo que es menester realizar las adecuaciones en la solicitud de gastos correspondientes por la diferencia resultante de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 (\$ 728.819,91.-).-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en el uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar la confección de la solicitud de gastos correspondiente la Licitación Privada N° 03/24, para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Cerco Perimetral en E.E.S. N° 5", por la suma PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 (\$ 728.819,91.-).-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°356/2024

Decreto N° 357/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el expediente N° C-69/24, Y

Considerando

Los ingresos registrados en las partidas de fondos afectados municipales Donación Bonos Cooperadora Hospital Municipal, Hogar Municipal del Anciano, Multas por Contravenciones, Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención de Salud (Anexo I).-

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recurso afectados,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente - Fuente 131- por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$

99.503.733,05) de acuerdo al de Anexo I adjunto al presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°357/2024

ANEXOS

Decreto N° 358/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente C-86/2024, Y

Considerando

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios de acuerdo a la documentación contenida en el expediente (Anexo fs. 3/4). -

Que de acuerdo al establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente transferencias de créditos que arrojen economías en partidas que se financien con recursos afectados. -

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general y dentro del ejercicio a realizar transferencia de créditos. -

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas de Presupuesto de Gastos vigente – **fuente 131**- de acuerdo al anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°358/2024

ANEXOS

Decreto N° 359/2024

Coronel Rosales, 23/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como Expte. I-57/24, "Intendente Municipal referente solicitud Aporte Económico Consejo Escolar", Y

Considerando

Que conforme la solicitud a fs. 1 con fecha 11 de Julio de 2024 presentada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar del Municipio Coronel de Marina Leonardo Rosales, se requiere asistencia económica para la compra de una caldera y del equipo de frío para el edificio donde funciona el Concejo Escolar.-

Que de la citada surge que en épocas de calores intensos y de bajas temperaturas el personal se ve afectado, obligando

a reducir el tiempo de atención al público en las oficinas, ocasionando inconvenientes a quienes requieren de los servicios brindados por este organismo.-

Que oportunamente a fs. 3 con nota N° PV-2024-00052913-MUNICRO-INT de fecha 15 de Julio de 2024 el Intendente Municipal solicita evaluar el costo las obras solicitadas e informar sobre la disponibilidad presupuestaria indicando como fuente el Fondo Educativo.-

Que a fs. 4 la Sra. Presidente del Consejo Escolar presenta el presupuesto de Climatización que asciende a un total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$17.821.825,00).-

Que a fs. 6 la Sra. Secretaria de Economía con nota S/N de fecha 18 de Julio de 2024 informa sobre la disponibilidad presupuestaria suficiente para afrontar lo solicitado, en partida correspondiente a la Fuente 132-Fondo Educativo.-

Que a fs. 7 con nota N° PV-2024-00054120-MUNICRO-INT de fecha 18 de Julio de 2024 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite correspondiente.-

Que resulta imprescindible proporcionar de manera urgente la Ayuda económica solicitada a los efectos de resolver la situación coyuntural informada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir al Consejo Escolar del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales con carácter de asistencia financiera destinada a la cobertura de los gastos y erogaciones que demanden las obras de infraestructura detalladas en los considerandos la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$17.821.825,00).-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, de Origen Provincial, Cuenta 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento el total de las Secretarías de este municipio, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la Sra. Presidente del Consejo Escolar. Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°359/2024

Decreto N° 360/2024

Coronel Rosales, 23/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como Expte. I-58/24, "Intendente Municipal referente solicitud Aporte Económico Consejo Escolar – Obras E.P. 15 Villa del Mar", Y

Considerando

Que conforme la solicitud a fs. 1 con fecha 11 de Julio de 2024 presentada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar del Municipio Coronel de Marina Leonardo Rosales, se requiere asistencia económica para la colocación de una puerta antipánico y la mejora del acceso colocando una rampa en la E.P. N° 15 de Villa del Mar.-

Que de la citada surge que la institución ha sufrido robos, violentando el portón el cual ha tenido que ser clausurado y soldado, perdiendo la puerta de acceso al patio y que la misma oficiaba de salida de emergencia.-

Que este año la Institución cumple 75 años y sería muy bueno homenajearla con esta obra.-

Que oportunamente a fs. 3 con nota N° PV-2024-00052912-MUNICRO-INT de fecha 15 de julio del 2024 el Intendente Municipal solicita evaluar el costo las obras solicitadas e informar sobre la disponibilidad presupuestaria indicando como fuente el Fondo Educativo.-

Que a fs. 4 la Sra. Presidente del Consejo Escolar presenta el presupuesto de Puerta antipánico y playón de acceso con rampa, que asciende a un total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00).-

Que a fs. 5 la Sra. Secretaria de Economía en nota S/N de fecha 18 de Julio de 2024 informa sobre la disponibilidad presupuestaria suficiente para afrontar lo solicitado, en partida correspondiente a la Fuente 132-Fondo Educativo.-

Que a fs. 6 con nota N° PV-2024-00054121-MUNICRO-INT de fecha 18 de Julio de 2024 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite correspondiente.-

Que es de marcado interés de este Departamento Ejecutivo llevar a cabo políticas públicas que garanticen la seguridad en los establecimientos educativos de este municipio.-

Que resulta imprescindible proporcionar de manera urgente la Ayuda Económica solicitada a los efectos de resolver la situación coyuntural informada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir al Consejo Escolar del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales con carácter de asistencia financiera destinada a la cobertura de los gastos y erogaciones que demanden las obras de infraestructura detalladas en los considerandos la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00) .-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, de Origen Provincial, Cuenta 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome conocimiento el total de las Secretarías de este municipio, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la Sra. Presidente del Consejo Escolar. Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°360/2024

Decreto N° 361/2024

Coronel Rosales, 23/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como Expte. I-60/24, "Intendente Municipal referente solicitud Aporte Económico Consejo Escolar Obras Varias", Y

Considerando

Que conforme la solicitud a fs. 1 con fecha 10 de Julio de 2024 presentada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar del Municipio Coronel de Marina Leonardo Rosales, se requiere asistencia económica para solucionar problemas de calefacción que requieren una respuesta urgente.-

Que de la citada surge que las instituciones se encuentran en una situación grave por falta de mantenimiento de gestiones anteriores.-

Que el Consejo Escolar de este municipio está realizando labores para ir solucionando estas problemáticas, inclusive haciendo frente a las deudas de proveedores de la gestión anterior.-

Que dicho organismo recibe diversos fondos, de montos pequeños, que no posibilitan afrontar todos los problemas de manera simultánea, informando un ingreso en sus cuentas de 4.5 millones de pesos para la compra de calefactores, adquiriendo 13 calefactores, pero ese monto no incluye el dinero para la colocación de los mismos.-

Que la Dirección de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires asiste con Fondos PEED para solucionar los graves problemas que surgieron a partir del temporal del 16 de Diciembre de 2023. Pudiendo realizar la reconstrucción de la E.P. N° 7 y la E.P. N° 6, con el presupuesto determinado en Enero. Faltando solamente la parte de electricidad del comedor y la cocina de la E.P. N° 7 para lo cual solicita ayuda económica.-

Que en el distrito se mantiene la escolaridad de todos los alumnos, en algunos casos fuera de las instituciones propias y en otros casos con horario reducido, pero todos con presencialidad.-

Que se necesita mejorar las condiciones de habitabilidad de algunas Instituciones debido a las bajas temperaturas reinantes y brindar una oferta educativa de horario completo que facilite la organización familiar.-

Que a fs. 2 informa que requieren intervención en sus calderas las siguientes instituciones: Ji919, Ji915, EP 17, Ji916, Ji907, Unidad Académica, Técnica, EP 23, 502, EP 2; la situación de cada una de las Instituciones y el tipo de servicio u obra requerida.-

Que a fs. 3 se detalla que requieren intervención para la obra o el servicio que demande la colocación de los Calefactores adquiridos por el Consejo Escolar los Establecimientos: EP 3, EP 5, EP 7, EP 19, EP 24, EP 25, EEE 501, EEST 1 Humberto, Jardín 919, Jardín 916, EP 9. También se detallan los Establecimientos Jardín 916, IFSD 190, EP 5, EP 10, EP 25, CEPEAC, Jardín 919, Jardín 904, EP 16, para los cuales se solicita la adquisición de calefactores y el tipo de servicio u obra requerida a solventar con la solicitada Ayuda Económica.-

Que a fs. 4 se detallan Instituciones con situaciones de Estanqueidad: Jardín 913, Jardín 910, EP 1, EP 21, EES 2, Estética, Instituciones con situaciones de Calefacción a electricidad: EESA N° 1, EP 5, EP 23; Instituciones con diferentes situaciones de Obras a revisar o resolver: EP 3, CFI, EES N° 1, EP25, EP 15.-

Que oportunamente a fs. 6 con nota N° PV-2024-00052911-MUNICRO-INT de fecha 15 de julio del 2024 el Intendente Municipal solicita evaluar el costo las obras solicitadas e informar sobre la disponibilidad presupuestaria indicando como fuente Fondo Educativo .-

Que a fs. 7-9 la Sra. Presidente del Consejo Escolar presenta los presupuestos de los diferentes requerimientos, que ascienden a un total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE (\$83.737.067,00) .-

Que a fs. 10 la Sra. Secretaria de Economía en nota S/N de fecha 18 de Julio de 2024 informa sobre la disponibilidad presupuestaria suficiente para afrontar lo solicitado, en partida correspondiente a Fuente 132-Fondo Educativo.-

Que a fs. 11 con nota N° PV-2024-00054122-MUNICRO-INT de fecha 18 de Julio de 2024 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite correspondiente.-

Que es de marcado interés de este Departamento Ejecutivo llevar a cabo políticas públicas que garanticen la seguridad en los establecimientos educativos de este municipio.-

Que, conforme a los ítems i) y iv) del Art. 2 del Decreto 292/2024, la afectación de los recursos destinados a infraestructura escolar deberá realizarse para mejorar los servicios educativos existentes, priorizando la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios.-

Que resulta imprescindible proporcionar de manera urgente la Ayuda Económica solicitada a los efectos de resolver la situación coyuntural informada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir al Consejo Escolar del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales con carácter de asistencia financiera destinada a la cobertura de los gastos y erogaciones que demanden los servicios y obras de infraestructura detallados en los considerandos la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE (\$83.737.067,00) .-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, de Origen Provincial, Cuenta 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento el total de las Secretarías de este municipio, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la Sra. Presidente del Consejo Escolar. Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°361/2024

Decreto N° 362/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 24/07/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 363/2024

Coronel Rosales, 24/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 720.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 720.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°363/2024

Decreto N° 364/2024

Coronel Rosales, 24/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expte B-13/2024 "Bertoni Juliana s/solicita liquidación fallo de caja", y

Considerando

Que a fs. 1 mediante nota NO-2024-00027441-MUNICRO-JDG se solicita se abone el reemplazo de caja auxiliar a la agente municipal BERTONI JULIANA, Leg.: 3344, en su función de suplente por ausencia del cajero titular agente SIMONCINI FEDERICO, Leg.: 3533. -

Que a fs. 2 mediante nota NO-2024-00028559-MUNICRO-JDG solicita se deje sin efecto la designación que tuviera lugar mediante Decreto N° 333 de fecha 23 de Junio de 2021 del Agente Municipal ARENAS, Lisandro Jose Luis, Leg.: 3837 como cajero suplente de la Caja Auxiliar del Hospital Municipal Eva Perón y designar, a la agente mencionada, a partir del 01 de Abril de 2024.-

Que a fs. 7 mediante nota elevada con fecha 16 de mayo por la Dirección Legal y Técnica, dirigida al Director de Rentas, se observa el faltante del acto administrativo correspondiente a la designación de la Agente Municipal BERTONI, Juliana como Cajera Suplente de la Caja Auxiliar del Hospital Municipal Eva Perón.-

Que a fs. 8 mediante nota de fecha 8 de julio el Director de Rentas del municipio solicita a la Secretaria de Economía proceda a tramitar dicha designación.-

Que a fs. 9 la Secretaria de Economía solicita al Sr. Intendente Municipal autorización para proceder con el trámite de estilo.-

Que a fs. 10 mediante nota PV-2024-00051420-MUNICRO-INT el Sr. Intendente solicita a la Sra. Secretaria de Economía informe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto demandado.-

Que a fs. 11 mediante nota PV-2024-00051926-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidaciones de Haberes informar las erogaciones correspondientes a lo solicitado. Solicitud que es evacuada por el Jefe subrogante del Dpto. de Liquidaciones de Haberes y por la Jefa de Presupuesto a fs. 12 y 13 respectivamente.-

Que a fs. 14 la Secretaria de Economía informa al Intendente municipal las erogaciones implicadas y solicita la autorización para la continuidad del trámite.-

Que a fs. 15 habiendo dado respuesta a lo requerido por el Sr. Intendente se autoriza la continuidad del trámite de marras, siendo necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente requerido por la Dirección Legal y Tecina en su dictamen de fs. 7.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar el Decreto N° 333/21 en el cual consta el nombramiento y designación como Cajero Suplente de la Caja Auxiliar del Hospital Municipal Eva Perón al Agente Municipal ARENAS, Lisandro Jose Luis – Legajo Nro. 3837.-

ARTICULO 2º.- Designar a partir del 1º Abril de 2024 como Cajera Suplente de la Caja Auxiliar del Hospital Municipal Eva Perón a la Agente Municipal BERTONI, Juliana – Legajo Nro. 3344.-

ARTICULO 3º.- Cuando efectivamente cumpla las funciones de cajera, la Secretaria de Economía conjuntamente con la Dirección de Rentas, autorizará la liquidación correspondiente por Bonificación por fallo de caja con cargo a la Partida

del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y Sueldos cúmplase lo dispuesto en la presente, comuníquese a los interesados y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°364/2024

Decreto N° 365/2024

Coronel Rosales, 24/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. C-87/24, Y

Considerando

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios de acuerdo a la documentación contenida en el expediente.-

Que de acuerdo al establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente transferencias de créditos que arrojen economías en partidas que se financien con recursos afectados.

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general y dentro del ejercicio a realizar transferencia de créditos,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas de Presupuesto de Gastos vigente – fuente 132- de acuerdo al anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°365/2024

ANEXOS

Decreto N° 366/2024

Coronel Rosales, 24/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. C-88/24, y

Considerando

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2024 en función de los fondos de las siguientes cuentas afectadas presupuestarias de acuerdo a las funciones obrante en el expediente.-

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes

con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recurso afectados,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente - Fuente 132- por la suma de Pesos Dieciocho millones cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con trece centavos (\$ 18.054.587,13) de acuerdo al de Anexo I adjunto al presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°366/2024

ANEXOS

Decreto N° 367/2024

Coronel Rosales, 25/07/2024

Visto

El Expediente N° I-49/2024 respecto a las actividades en el marco del festival denominado Sentimiento Cielero, y

Considerando

Que el próximo 17 de agosto se desarrollará el festival denominado "Sentimiento Cielero" organizado por la Agrupación Folklórica Cielo Argentino;

Que mediante Nota S/N° de fecha junio 2024, la citada Agrupación describe las actividades que se desarrollarán durante la jornada;

Que a fs. 4 el Sr. Director de Cultura emite informe acompañando el requerimiento realizado a fs. 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal el festival "Sentimiento Cielero" a desarrollarse el próximo 17 de agosto del corriente año en nuestro Distrito.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Deportes y Cultura.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correponda. Cumplido, archívese.-

DECRETO N°367/2024

Decreto N° 368/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/07/2024

Eximición del pago de patente de rodado, por discapacidad.-

Decreto N° 369/2024

Coronel Rosales, 25/07/2024

Visto

El Expediente D-119/24"Departamento de Patrimonio se eleva Informe bajas 2º trimestre", Y

Considerando

Que a fs 1 consta que con fecha 27 de Junio de 2024 la Sra. Jefa de Patrimonio María Eugenia Grasso y la Sra. Contadora General, Patricia Bustamante, elevan informe para proceder al acto administrativo correspondiente a las bajas del patrimonio municipal de bienes muebles municipales, por destrucción, robo, se encuentran debidamente discriminados en fs 2 a 79

Que resultando necesario y obligatorio, para que la misma tenga eficacia y eficiente , proceder al dictado del acto administrativo correspondiente a saber:

POR ELLO, El Sr INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en el ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 158 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 195 y Artículo 196 del Reglamento de Contabilidad y ccs.; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento de Patrimonio de la Municipalidad de Coronel Rosales, a dar de bajas los bienes indicados y detallados en el Anexo I, que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Las bajas corresponden al segundo trimestre del ejercicio 2024.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese.Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.Hecho,gírese al Patrimonio a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.Hecho,archivesé.-

DECRETO N°369/2024

ANEXOS

Decreto N° 370/2024

Coronel Rosales, 25/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente P-26/2023, "Petición particular: La Señora Clarisa De La Iglesia y los Señores Germán Antonio y Andrés De La Iglesia, remiten nota solicitando el cambio de zonificación para los inmuebles que detallan"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 22/23, con fecha 11 de julio de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se modifica la Ordenanza n° 3059, Código de Zonificación

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR ELLO, El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;**DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acútese recibo y quede registrada bajo el número 4327.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archivesé.-

DECRETO N°370/2024

Decreto N° 371/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente O-32/202, "Bloque Primero Rosales eleva proyecto Ordenanza relacionado con estufas Sociales Rosaleñas"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 22/23, con fecha 11 de julio de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se crea el Programa de Construcción de Estufas Solidarias Rosaleñas" Programa CESRO

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO, EL INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4328.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°371/2024

Decreto N° 372/2024

Coronel Rosales, 30/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente I-61/2024, "Intendente Municipal referente presentación empresas prestadoras servicios transporte público pasajeros s/tarifas"; y

Considerando

Que a fs. 20, se sanciona Ad referéndum de la próxima sesión del Honorable Concejo Deliberante de este partido con fecha 29 de Julio de 2024, Ordenanza mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N°4291.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO, EL INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4329.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°372/2024

Decreto N° 374/2024

Coronel Rosales, 30/07/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: V-11/24; caratulado "Vara Roberto Alfredo, solicita cese para

acogerse a los beneficios jubilatorios”, Y

Considerando

Que conforme al Análisis Pre Previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente Municipal Vara Roberto Alfredo Leg. 1104 reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir los 60 años de edad el 20 de Julio de 2024.-

Que a fs. 3 el Agente Vara Roberto Alfredo solicita se extienda hasta el día 01 de Septiembre de 2024 la prórroga de Cese Laboral otorgada por medio de nota NO-2023-00054490-MUNICRO-DTU-SG.-

Que mediante Providencia N.º PV-2024-00055511-MUNICRO-INT , obrante a fs. 8 el Sr. Intendente Municipal autoriza el Cese Laboral a partir del 01 de Septiembre del corriente año.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de Septiembre de 2024 del Agente Municipal de Planta Permanente VARA ROBERTO ALFREDO D.N.I. 16.305.686 , Clase 1963, Leg.: 1104, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Clase II, Nivel 16, Jurisdicción: 1110121000-49-1-0 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Obrero, Clase II Nivel 15 con jornada de 40 hs. semanales. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Oficina de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°374/2024

Decreto N° 375/2024

Coronel Rosales, 30/07/2024

Visto

El Expediente C-90/24, “Contador General eleva proyecto de Decreto”, y

Considerando

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes.-

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias. -

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías. -

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente la cual se adjunta a la presente bajo Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°375/2024

ANEXOS

Decreto N° 376/2024

Coronel Rosales, 31/07/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-68/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local) y Fondo para Infraestructura Municipal (Cuenta Corriente N°50822/1) y Fondo, Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BAPRO por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local.-

B) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BAPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo para Infraestructura Municipal - Cuenta Corriente N° 50822/1 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BAPRO por la suma de PESOS de VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos - Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc Loc.-

b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BAPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo para Infraestructura Municipal - Cuenta Corriente N° 50822/1 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°376/2024

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°377/2024

Decreto N° 378/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/07/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 379/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/07/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Visto

El Expediente C-91/24, "Contador General eleva proyecto de Decreto", y

Considerando

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes.-

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias. -

Que de acuerdo al art. 7° de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías. -

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente la cual se adjunta a la presente bajo Anexo I.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°380/2024

ANEXOS

Decreto N° 381/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/07/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 382/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/07/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 383/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/07/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

RESOLUCIONES DE

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "S-66/2024, SOLER MONTERO, Marilina, cambio de titularidad y anexo de rubro, I.M N° 6976", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21 y Resolución N° 421/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular y anexo de rubro servicio social no clasificado en otra parte al local ubicado en calle Roca N° 345 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, bazar, porcelana, servicio social no clasificado en otra parte (cerámica), códigos de actividades: 62.200.02 – 62.300.05 – 82.400.06, identificado con la partida 2189, comercio N° 6976, siendo la superficie destinada a la actividad de 40,80 m², cuyo titular era MONTERO, Marta Beatriz, CUIT: 27-13704284-9 y nuevo titular será SOLER MONTERO, Marilina, CUIT: 27-30690208-9.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle Roca N° 345 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 2.189, comercio N° 6976, cuyo nuevo titular es SOLER MONTERO, Marilina, CUIT: 27-30690208-9.-

ARTICULO 2º: Concédase el ANEXO DE RUBRO servicio social no clasificado en otra parte (cerámica), al local ubicado en calle Roca N° 345 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: PRENDAS DE VESTIR – TIENDA, BAZAR, PORCELANA, SERVICIO SOCIAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (CERÁMICA), códigos de actividades: 62.200.02 – 62.300.05 – 82.400.06, identificado con la partida 2189, comercio N° 6976, siendo la superficie destinada a la actividad de 40,80 m², cuyo titular es SOLER MONTERO Marilina, CUIT: 27-30690208-9.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°143/2024**Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "H-28/2024, HOLMAN, Paola Soledad, habilitación comercial, I.M N° 12248", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 19 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: marroquinería, carteras, regalería, código de actividad: 62.200.03 – 62.300.05.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 13 de junio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 19 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2492, comercio N° 12248, destinado al funcionamiento bajo los rubros: MARROQUINERÍA, CARTERAS Y REGALERÍA, códigos: 62.200.03 – 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 26,07 m², cuyo titular es HOLMAN, Paola Soledad, CUIT: 27-33713247-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°144/2024

Resolución N° 145/2024

Coronel Rosales, 01/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "L-10/2024, LARA, Nahuel Nicolás, habilitación comercial, I.M N° 12254", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2660 y 3970, 3766, 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Humberto N° 490 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería, código de actividad: 62.100.04, en razón de existir observaciones efectuadas con relación al plano presentado por el solicitante.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del día 19 de junio de 2024 en forma **PROVISORIA** y por el término de SEIS (6) MESES el local ubicado en calle Humberto N° 490 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5541 para el funcionamiento del comercio N° 12254, destinado al rubro: VERDULERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 62,03 m², cuyo titular es LARA, Nahuel Nicolás, CUIT: 24-42526381-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°145/2024

Resolución N° 146/2024

Coronel Rosales, 01/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "M-32/2024, MALDONADO, Sergio Ramón, habilitación comercial, I.M N° 12247", lo

establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N° 443 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: heladería, código de actividad: 62.900.25.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese a partir del 13 de junio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Murature N° 443 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3419, comercio N° 12247, destinado al funcionamiento bajo el rubro: HELADERÍA, código: 62.900.25, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,60 m², cuyo titular es MALDONADO, Sergio Ramón, CUIT: 20-23121441-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°146/2024

Resolución N° 147/2024

Coronel Rosales, 04/07/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-35/24. "Administrador del Hogar Municipal del Anciano. Solicita pago de Bonificación por Actividad Critica Agente Sottile Marcelo, Y

Considerando

Que a fs. 1 mediante nota NO-2024-000638999-MUNICRO-DHA#SSAL del 28/mayo/2024 la Administradora del Hogar Municipal del Anciano Luciana Spadini solicita se abone la bonificación por actividad crítica para el agente municipal Sottile Marcelo legajo 2949 a partir del 01 de junio de 2024.-

Que a fs. 2 el 29/mayo/2024 el Sr. Intendente Municipal solicita a la Secretaría de Economía informe sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente al pago de la bonificación. Requerimiento que mereció respuesta afirmativa por notas de fs. 7/8 de la Jefa de Contaduría.

Que a fs. 10 el 06/junio/2024 el Sr. Intendente Municipal autoriza el pago de la citada bonificación en razón de los antecedentes agregados.

Que a fs. 11/12 el 10/junio/2024 la Jefa de Recursos Humanos solicita que se inicie el acto administrativo correspondiente.

Por último a fs. 13 el 10/junio/2024 el Departamento de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a las Bonificaciones estipuladas en el art. 96 inc. ñ "actividad crítica" del C.C.T. a partir del 01 de Junio de 2024, en favor del agente Sottile Marcelo Omar legajo 2949, DNI 27.640.419, sit. revista obrera, nivel 08, 30 hs. estructura programática 1110108000-56-0.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos.- Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 147

Resolución N° 148/2024

Coronel Rosales, 05/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. N° J-37/24 "Departamento de Personal eleva listado agentes temporarios 2024"; Y

Considerando

Que a fs. 1 mediante nota NO-2024-00030658-MUNICRO-DNJ#SDS del 25/abril/2024 la Directora de Niñez y Juventud Lucia Mariel Mendiondo, solicita la incorporación a la Planta Temporal de González Lorena como auxiliar de sala a fin de cubrir la vacante generada por el beneficio jubilatorio de la agente Denninger Mariana Leg 1900, quien se desempeñaba como docente del jardín Maternal Rinconcito Feliz.-

Que a fs. 3 del 07/mayo/2024 el Intendente municipal solicita se informe la disponibilidad presupuestaria y vacante ante el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Que a fs. 4 del 12/mayo/2024 la Secretaria de Economía solicita se informe de la vacante mencionada. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Recursos Humanos a fs. 5 en relación a la vacante disponible por la jubilación de la agente Denninger Mariana Leg. 1900, Situación de revista Docente, Nivel 24, Jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción 1110116000-17-1.-

Que a fs. 06 la Secretaria de Economía informa que debido a que el ingreso se genera debido a la vacante por la Jubilación de la gente Denninger Mariana, generando economías se continúa con el trámite correspondiente.-

Que a fs. 08 del 10/junio/2024 la Jefa de Recursos Humanos solicita al Intendente Municipal la autorización para proseguir el acto administrativo correspondiente. Solicitud que es aprobada por el Intendente Municipal a fs. 09 en caso de haberse cumplido todo los recaudos administrativos.-

Que a fs. 12 del 14/junio/2024 la Jefa de Recursos solicita a la Jefa de Personal continuar con el acto administrativo correspondiente a la designación como personal temporario de la agente González Lorena Fabiana siendo que ya cuenta con legajo personal y finalizo su examen preocupacional, a partir del 01 de Julio del corriente año.-

Que a fs. 20 mediante nota NO-2024-00037136-MUNICRO-INT del 22/mayo/2024 el Intendente Municipal solicita iniciar el proceso de contratación como planta temporal del Sr. Sosa Nestor Andrés, DNI 32.274.256 para desarrollar actividades laborales en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Sector de Barrido, a partir del 01 de julio del corriente año, en la vacante producida por el agente Municipal Ortiz Jonathan por abandono de puesto de trabajo.-

Que a fs 22 mediante PV-2024-00037141-MUNICRO-INT del 22/mayo/2024 el Intendente Municipal solicita a la Secretaria de Economía informe la disponibilidad presupuestaria. Solicitud que es evacuada por la Secretaria de Economía a fs. 24.

Que a fs. 25 mediante nota NO-2024-00037724-MUNICRO-DOE#SG del 24/mayo/2024 la Jefa de Recursos Humanos procede a solicitar los turnos a medicina Laboral para iniciar el examen preocupacional correspondiente.-

Que a fs. 26 mediante nota NO-2024-00044039-MUNICRO-DOE#SG la Jefa de Recursos Humanos solicita a la Jefa de Personal continuar con el acto administrativo correspondiente a la designación como personal temporario del agente

Sosa Nestor Andrés siendo que ya cuenta con legajo personal y finalizo de manera apta su examen preocupacional, a partir del 01 de julio de 2024.-

Que a fs 32 mediante nota NO-2024-00038844-MUNICRO-DHA#SSAL del 28/mayo/2024 la Administradora del Hogar Municipal del Anciano, Luciana Spadini, solicita la incorporación de una persona que se desempeñe en el área de cocina en virtud de la necesidad de reorganización de los servicios del Hogar Municipal del Anciano.-

Que a fs. 33 mediante nota NO-2024-00038920-MUNICRO-INT del 28/mayo/2024 el Intendente Municipal solicita a la Secretaria de Economía informar disponibilidad presupuestaria y vacante a fin de dar respuesta a o solicitado.-

Que a fs 34 mediante nota NO-2024-00039829-MUNICRO-DHA#SSAL del 31/mayo/2024 la Secretaria de Economía solicita a la jefa de Liquidaciones informes sobre disponibilidad de vacantes y economías necesarias para lo solicitado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs 35 mediante nota NO-2024-00040240-MUNICRO-DLS#SE del 03/junio/2024.-

Que a fs 36 mediante nota NO-2024-00040468-MUNICRO-SE del 03/junio/2024 la Secretaria de Economía solicita a la Jefa de Departamento de Presupuesto informe la disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos que demanda la incorporación solicitada. Solicitud que es evacuada por la jefa de Presupuesto mediante nota NO-2024-00040678-MUNICRO-DC#SE a fs. 37.-

Que a fs. 38 mediante nota NO-2024-00040898-MUNICRO-SE del 04/junio/2024 la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal la erogación mensual correspondiente a la contratación y la existencia de partida presupuestaria necesaria, solicitando la autorización para continuar el acto administrativo.-

Que a fs. 40 mediante nota NO-2024-00041939-MUNICRO-DHA#SSAL del 6/junio/2024 la administradora del Hogar Municipal del Anciano informa al Intendente Municipal sobre la entrevista mantenida con la Srta. Rabasa Noelia, postulante para desempeñar tareas en el área de cocina del Hogar, destacando que la misma cumple con las expectativas para desempeñarse en el puesto mencionado.-

Que a fs. 41 mediante nota NO-2024-00042024-MUNICRO-DME#SG del 7/junio/2024 el Intendente Municipal solicita a la Jefa de Recursos Humanos que arbitre los medios necesarios para que la Srta. Noelia Rabasa, por razones de necesidad del servicio, se incorpore a la Planta Temporal Municipal.-

Que a fs. 43 mediante nota NO-2024-00042433-MUNICRO-DOE#SG del 10/junio/2024 la Jefa de Recursos Humanos procede a solicitar los turnos a medicina Laboral para iniciar el examen preocupacional correspondiente.-

Que a fs. 44 mediante nota NO-2024-00045271-MUNICRO-DOE#SG del 19/junio/2024 la Jefa de Recursos Humanos solicita a la Jefa de Personal continuar con el acto administrativo correspondiente a la designación como personal temporario de la agente Rabasa Noelia, DNI 40.224.764 siendo que ya cuenta con legajo personal y finalizo de manera apta su examen preocupacional, a partir del 24 de junio de 2024.- Que a fs. 50 la Jefa del Departamento Personal eleva el presente para el dictado del acto administrativo.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporal, a partir del 24 de Junio de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, a la agente que a continuación se nombra con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	SIT. REVISTA	EST. PROG
4411	RABASA NOELIA	40.224.764	MENSUALIZADO-01-42	1110108000-56-0

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporal, a partir del 01 de Julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de

2024, a los agentes que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	SIT. REVISTA	EST. PROG
4410	GONZALEZ LORENA FABIANA	25.447.393	MENSUALIZADO-06- 30	1110116000-17-2
4409	SOSA NESTOR ANDRES	32.274.256	MENSUALIZADO-01- 35	1110117000-46-0

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete, la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N° 148/2024

Resolución N° 149/2024

Coronel Rosales, 05/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "B-21/2024, BUSTOS, Katherina Johana, habilitación comercial, I.M N° 12249", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Bo. Albatros 14 casa N° 135 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: vinería, código de actividad: 62.100.13.-

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 19 de junio de 2024 el local comercial ubicado en Bo. Albatros 14 casa N° 135 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 41.900, comercio N° 12.249, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VINERÍA, código: 62.100.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 20,30 m², cuyo titular es BUSTOS, Katherina Johana, CUIT: 27-35508169-4

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 149

Resolución N° 150/2024

Coronel Rosales, 08/07/2024

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-107/2023, la Resolución N° 287/2023, lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 287/2023 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Maipú N° 295 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 16309, comercio N° 12167, destinado al funcionamiento bajo los rubros: pollería con elaboración (milanesas, arrollados, pastoras), despensa, códigos: 62.100.14 – 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 64 m², cuyo titular es SELPA, Osmar Ernesto, CUIT: 20-205000602-9, habilitación provisoria. Que atento a las observaciones efectuadas en el informe de inspección a fs. 34 con relación a las condiciones edilicias del local a habilitar y según el acta del área de intervención que consta a fs. 47 del presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por la solicitante. POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilítese a partir del 18 de junio de 2024, el local comercial ubicado en la calle Maipú N° 295 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 16309, comercio N° 12167, destinado al funcionamiento bajo los rubros: POLLERÍA CON ELABORACIÓN (MILANESAS, ARROLLADOS, PASTORAS), DESPENSA, códigos: 62.100.14 – 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 68,04 m², cuyo titular es SELPA, Osmar Ernesto, CUIT: 20-205000602-9

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 150

Resolución N° 151/2024

Coronel Rosales, 08/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "D-54/2024, DELLO RUSSO, Antonela, habilitación comercial, I.M N° 12251", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 1424 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería, código de actividad: 62.100.04.

POR ELLO, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 14 de junio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Brown N° 1424 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 15313, comercio N° 12251, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,40 m², cuyo titular es DELLO RUSSO, Antonela, CUIT: 27-37006465-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 151

Resolución N° 152/2024

Coronel Rosales, 08/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "T-20/2024, TARIFA BEDOYA, Cristian José, cambio de domicilio comercial, I.M N° 12119", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Alvear N° 1545 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería, código de actividad: 62.100.04 el cual pasará a situarse en la calle Humberto N° 1226 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4225, siendo la superficie destinada a la actividad de 25,80 m².-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Alvear N° 1545 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12119 destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA, código de actividad: 62.100.04 el cual pasará a situarse en la calle Humberto N° 1226 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4225, siendo la superficie destinada a la actividad de 25,80 m², cuyo titular es TARIFA BEDOYA, Cristian José, CUIT: 20-39294405-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 152

Resolución N° 153/2024

Coronel Rosales, 08/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "C-56/2024, CENTENO, Rocío Candela, habilitación comercial, I.M N° 12246", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 223 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: marroquinería, accesorios y regalería, códigos de actividades: 62.200.03 – 62.300.05.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 18 de junio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 223 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 12336, comercio N° 12246, destinado al funcionamiento bajo los rubros: MARROQUINERÍA, ACCESORIOS Y REGALERÍA, códigos: 62.200.03 – 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 59,20 m², cuyo titular es CENTENO, Rocío Candela, CUIT: 27-40224739-3

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 153/2024

Resolución N° 154/2024

Coronel Rosales, 08/07/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-29/24, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de jornada. Y

Considerando

Que fs. 1 mediante nota NO-2024-00035260-MUNICRO-DHA de fecha 15 de mayo de 2024, la Administradora del Hogar Municipal del Anciano solicita el pase de la agente Garay Luciana, Leg.3698 debido a necesidades de servicios y reorganización del área.-

Que a fs. 2 mediante nota NO-2024-00035836-MUNICRO-DHA de fecha 16 de Mayo, el Intendente Municipal atento a la solicitud de la Administradora solicita se inicie el trámite administrativo para realizar el pase de la agente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Área Barrido.-

Que a fs. 3 mediante nota NO-2024-00035836-MUNICRO-DOE de fecha 17 de mayo, la Jefa de Recursos Humanos, notifica al Subdirector de Servicios y al Jefe de Barrido del pase de la agente antes mencionada, a partir del 20 de mayo de 2024 al área Barrido con jornada de 35 hs y adecuación de las bonificaciones según su nuevo sector de trabajo.-

Que a Fs. 4 mediante nota de fecha 12 de junio de 2024, la Jefa de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación y/o adecuaciones presupuestarias necesarias.-

Que a Fs.5 mediante nota PV-2024-00043771-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita a la jefa de Liquidaciones proyectar las erogaciones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs. 06 en relación a la cuantificación del gasto.-

Que a Fs. 7 la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las economías que existen en el cambio de jornada de la agente Garay Luciana y en base a esto solicita autorización para realizar con el cambio de jornada

solicitado. -

Que a fs. 8 mediante nota PV-2024-00049290-MUNICRO-INT de fecha 03 de Julio de 2024 el Intendente Municipal autoriza el cambio de jornada de la agente Garay Luciana, Leg 3698 y solicita se realice el acto administrativo. -

Que a fs. 09 la Jefa del Departamento Personal eleva el presente para el dictado del acto administrativo.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio a jornada de 35 horas semanales, a partir del 20 de mayo del 2024, para la agente municipal **Garay Luciana**, legajo 3698, DNI 38.563.706, situación de revista: Obrero, Nivel 04, Jornada 42 horas semanales, nueva jornada 35 horas semanales, Jurisdicción: 1110117000-46-6.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese. -

RESOLUCION N° 154

Resolución N° 155/2024

Coronel Rosales, 15/07/2024

Visto

lo actuado en el Expediente N° "P-18/2024, PEREZ, Carina Valeria, habilitación comercial, I.M N° 12258", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 12 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tienda y regalería, códigos de actividades: 62.200.02 — 62.300.05.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 10 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 12 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2492, comercio N° 12.258, destinado al funcionamiento bajo los rubros: TIENDA Y REGALERIA, códigos: 62,200.02 — 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 28,85 m², cuyo titular es PEREZ, Carina Valeria, CUIT: 27-27537532-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr, Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaria de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente

remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N° 155

Resolución N° 156/2024

Coronel Rosales, 15/07/2024

Visto

lo actuado en el Expediente N° "V-09/2024, VILLARREAL, Marta Beatriz, habilitación comercial, I.M N°12260", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso

favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Luiggi 1201 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilítese a partir del 10 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Luiggi N° 1201 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 8184, comercio N° 12.260, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PELUQUERÍA, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,46 m², cuyo titular es VILLARREAL, Marta Beatriz, CUIT: 27-17888824-8.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

RESOLUCION N°156

Resolución N° 157/2024

Coronel Rosales, 15/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expte. N° D-04/24 "Departamento de Personal eleva listado agentes temporarios 2024"; Y

Considerando

Que a fs. 81,83 y 85 mediante nota de fecha 29 de Mayo la Directora de Coordinación y Gestión, solicita la extensión de contrato, con jornada de 35 hs de los agentes PUCHETA PASCUAL, Leg.: 4192; LEGUIZAMON LUCAS, Leg.: 4340 y PEREZ LEON BENJAMIN, Leg.: 4359, los cuales desempeñan funciones en la mencionada localidad Balnearia y han completado la instancia de evaluación de desempeño.-

Que el Intendente Municipal autoriza lo solicitado en razón de lo expuesto por la Directora de Coordinación y Gestión.-

Que a fs. 86 la Jefa de Recursos Humanos solicita la extensión de contrato de los agentes Corrado María Marta, Leg

4333, Arias Julio Oscar, Leg. 4326, que desempeñan funciones en el área de Personal y Recursos Humano respectivamente los cuales fueron evaluados por su desempeño en sus funciones.-

Que el Intendente Municipal autoriza lo solicitado en razón de las evaluaciones de desempeño alcanzadas.

Que a fs. 88 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la extensión del contrato del agente Torres Franco Nahuel, Leg 4318, que desempeña funciones en el Área de Obras Públicas , el cual fue evaluado por su desempeño en sus funciones.

Que el Intendente Municipal autoriza lo solicitado en razón de las evaluaciones de desempeño alcanzadas.

Que a fs. 90 la Secretaria de Deportes y Cultura solicita la extensión del contrato del agente Domínguez Gustavo Oscar, Leg 4309, que desempeña funciones en el Área de Deportes, el cual fue evaluado por su desempeño en sus funciones.

Que el Intendente Municipal autoriza lo solicitado en razón de la evaluación de desempeño alcanzada.-

Que a fs.92 el Secretario del Hospital solicita el pase a planta del agente Rodríguez Wanda Ayelen, Leg 4319, que desempeña sus funciones es en el Área de Secretaria de Salud, la cual fue evaluada por su desempeño en sus funciones.

Que el Intendente Municipal autoriza la renovación temporal por tres (3) meses en razón a la evaluación de desempeño alcanzada.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporal, a partir del 01 de Mayo de 2024 y hasta el 30 de Junio, al agente que a continuación se nombra con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	SIT. REVISTA	EST. PROG
4309	DOMINGUEZ GUSTAVO OSCAR	21.966.082	MENSUALIZADO-01-30	1110108000-17-1

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporal, a partir del 01 de Mayo de 2024 y hasta el 31 de Julio, a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	SIT. REVISTA	EST. PROG
4318	TORRES FRANCO NAHUEL	40.779.806	MENSUALIZADO-07-30	1110117000-01-2
4319	RODRIGUEZ WANDA AYELEN	35.899.827	MENSUALIZADO-01-40	1110108000-52-1

ARTICULO 3º: Designar dentro de la Planta Temporal, a partir del 01 de Junio de 2024 y hasta el 31 de Agosto, a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	SIT. REVISTA	EST. PROG
4333	CORRADO MARIA MARTA	22.507.338	MENSUALIZADO-13- 30	1110110000-01-7
4326	ARIAS JULIO OSCAR	27.172.321	MENSUALIZADO-13- 30	1110120000-01-3

ARTICULO 4º: Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del 01 de Julio de 2024 y hasta el 31 de Agosto, a los agentes que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	SIT. REVISTA	EST. PROG
4340	LEGUIZAMON LUCAS	39.590.255	MENSUALIZADO-01- 35	1110105000-17-1
4192	PUCHETA PASCUAL	25.237.365	MENSUALIZADO-01- 35	1110105000-17-1
4359	PEREZ LEON BENJAMIN	45.423.032	MENSUALIZADO-01- 35	1110105000-17-1

ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N° 157

Resolución N° 158/2024

Coronel Rosales, 17/07/2024

Visto

El Expediente N°I-17/2024 respecto a la atención de la TNGNCIA el despacho de la Dirección del Hospital Municipal Eva Perón, Y

Considerando

Que a través del Decreto N° 211/2024 se acepta la renuncia como Director del Hospital Municipal Eva Perón del Dr. Claudio PRESTI y su designación como Subdirector del citado nosocomio;

Que, por lo expuesto, el cargo de Director se encuentra vacante;

Que, en consecuencia, debe garantizarse la continuidad de la atención de las tareas que se llevan a cabo en la referida Dirección las que conllevan la atención de diversos trámites que tienen previstos plazos administrativos;

Que mediante Nota N° NO-2024-00043458-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal solicita dictar el acto

administrativo tendiente a disponer la atención de la firma y el despacho de la Dirección del Hospital Municipal Eva Perón;

Que, en tal sentido, resulta necesario encomendar la atención del despacho y la firma de cuestiones de mero trámite de la Dirección del Hospital Municipal Eva Perón en el actual Subdirector del H.M.E.P., Dr. Claudio PRESTI, designado a través del Decreto N° 211/2024 de fecha 23 de mayo de 2024;

Que las razones operativas y administrativas así lo ameritan;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES RESUELVE

ARTICULO 1º: Encomiéndase, desde la fecha de notificación de la presente, la atención del despacho y la firma de cuestiones de mero trámite de la Dirección del Hospital Municipal Eva Perón en el actual Subdirector del citado nosocomio, Dr. Claudio PRESTI - DNI 21.624.973- designado a través del Decreto N° 211/2024 de fecha 23 de mayo de 2024.-

ARTICULO 2º: La encomendación establecida en esta resolución no resultará aplicable respecto de los supuestos en los que se haya previsto o se prevea un reemplazo específico para la firma del despacho. -

ARTICULO 3º: Dejar establecido que, conforme la encomendación dispuesta en la presente, no se modifica la situación de revista ni salarial del Dr. Claudio PRESTI.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Hospital Municipal Eva Perón y al Departamento de Personal. Cumplido, archívese

RESOLUCION N°158

Resolución N° 159/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

lo actuado en el Expediente N° "F-14/2024, FRANSEN, Carla Stefania, habilitación comercial, I.M N° 12255", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 21 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: centro de estética, código de actividad: 85.300.09.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 10 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 21 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2492, comercio N° 12255, destinado al funcionamiento bajo el rubro: CENTRO DE ESTÉTICA, código: 85.300.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 25,68 m², cuyo titular es FRANSEN, Carla Stefania, CUIT: 27- 30690248-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 159

Resolución N° 160/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "L-09/2024, LLORET, Rosana Beatriz, habilitación comercial, I.M N° 12256", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 662 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: salón de belleza, perfumería y artículos de tocador, códigos de actividades: 85.300.09 – 62.500.01.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 10 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 662 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 378, comercio N° 12256, destinado al funcionamiento bajo los rubros: SALÓN DE BELLEZA, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, códigos: 85.300.09 – 62.500.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 60 m², cuyo titular es LLORET, Rosana Beatriz, CUIT: 27-25665572-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 160

Resolución N° 161/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "E-08/2024, ESTEVEZ, Pablo Daniel, habilitación comercial, I.M N° 12257", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud

de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N° 521 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: cafetería, código de actividad: 63.100.04.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 04 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Murature N° 521 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5156, comercio N° 12257, destinado al funcionamiento bajo el rubro: CAFETERÍA, código: 63.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 46,25 m², cuyo titular es ESTEVEZ, Pablo Daniel, CUIT: 20-23424403-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 161

Resolución N° 162/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

lo actuado en el Expediente N° "R-21/2024, RUSSO, Damián Pablo, baja y anexo de rubros comerciales, I.M N° 9210", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubro: peluquería y anexo de rubro: peluquería canina – venta de accesorios para mascotas, al local ubicado en calle Roca N° 364 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: peluquería canina – venta de accesorios para mascotas, código de actividad: 85.300.12, identificado con la partida 11568 siendo la superficie destinada a la actividad de 22,89 m².

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase la BAJA DE RUBRO: peluquería, al local ubicado en calle Roca N° 364 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 9210, identificado con la partida 11568, cuyo titular es RUSSO, Damián Pablo, CUIT: 20-24337231-4.

ARTICULO 2º: Concédase el ANEXO DE RUBRO: peluquería canina – venta de accesorios para mascotas al local ubicado en calle Roca N° 364 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 9210 destinado al funcionamiento bajo el rubro: PELUQUERÍA CANINA – VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, código de actividad: 85.300.12, identificado con la partida 11568 siendo la superficie destinada a la actividad de 22,89 m², cuyo titular es RUSSO, Damián Pablo, CUIT: 20-24337231-4

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su

intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 162

Resolución N° 163/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "C-71/2024, CHAILE, Sebastián Nahuel, habilitación comercial, I.M N° 12265", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto N° 426 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: peluquería, prendas de vestir, códigos de actividades: 85.300.08 – 62.200.02.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 19 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Humberto N° 426 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1941, comercio N° 12265, destinado al funcionamiento bajo los rubros: PELUQUERÍA, PRENDAS DE VESTIR, códigos: 85.300.08 – 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 39,87 m², cuyo titular es CHAILE, Sebastián Nahuel, CUIT: 20-41538298-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 163

Resolución N° 164/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "A-37/2024, ALMIRÓN, Esteban Uriel, habilitación comercial, I.M N° 12261", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 138 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 16 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 138 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 48789, comercio N° 12261, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PELUQUERÍA, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 36,55 m², cuyo titular es ALMIRÓN, Esteban Uriel, CUIT: 20-43492361-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 164

Resolución N° 165/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "P-23/2024, PERALTA, Analía Beatriz, habilitación comercial, I.M N° 12262", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 381 local 2 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: óptica, código de actividad: 62.900.23.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 16 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 381 local 2 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3200, comercio N° 12262, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ÓPTICA, código: 62.900.23, siendo la superficie destinada a la actividad de 40 m², cuyo titular es PERALTA, Analía Beatriz, CUIT: 27-22672114-8

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 165

Resolución N° 166/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "D-105/2024, DRENDAK, Fernanda Natalia, habilitación comercial, I.M N° 12263", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766, 4059 y el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Espora N° 219 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13, en razón de existir observaciones efectuadas con relación al plano presentado por el solicitante.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilítese a partir del día 16 de julio de 2024 en forma PROVISORIA y por el término de SEIS (6) MESES el local ubicado en calle Espora N° 219 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2553 para el funcionamiento del comercio N° 12263 destinado al rubro: GIMNASIO, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 277,50 m², con factor de ocupación de cincuenta y cinco (55) personas, cuyo titular es DRENDAK, Fernanda Natalia, CUIT: 27-32528267-9.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 166

Resolución N° 167/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "C-72/2024, CARELLA, Pamela Jesica, habilitación comercial, I.M N° 12259", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 478 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: dietética, código de actividad: 62.100.11.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilítese a partir del 10 de julio de 2024 el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 478 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2727, comercio N° 12259, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DIETÉTICA, código: 62.100.11, siendo la superficie destinada a la actividad de 17,78 m², cuyo titular es CARELLA, Pamela Jesica, CUIT: 27-31941581-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 167

Resolución N° 168/2024

Coronel Rosales, 22/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "R-106/2023, RODERA, Cristian Damián, baja y anexo de rubros comerciales, I.M N° 10826", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766, 4059 y el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante solicitud de fs. 01 el solicitante requiere la baja de rubro: artículos de pesca y el anexo de rubro: pollería con elaboración (milanesas, arrollados, pastoras) y vinería al local ubicado en calle Espora N° 140 de la ciudad de Punta Alta, encontrándose el mismo destinado al funcionamiento comercial bajo los rubros: pollería con elaboración y vinería, códigos de actividades: 62.100.13 – 62.100.14. Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar baja y anexo de rubros comerciales de forma provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Espora N° 140 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pollería con elaboración (milanesas, arrollados, pastoras) y vinería, códigos de actividades: 62.100.13 – 62.100.14.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar en forma PROVISORIA a partir del día 10 de julio de 2024 por el término de SEIS (6) MESES, la baja y anexo de rubros comerciales al local ubicado en la calle Espora N° 140 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4102, N° de comercio 10.826, el mismo será destinado al funcionamiento bajo los rubros: POLLERÍA CON ELABORACIÓN (MILANESAS, ARROLLADOS, PASTORAS) Y VINERÍA, códigos de actividades: 62.100.13 – 62.100.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 44,50 m², cuyo titular es RODERA, Cristian Damián, CUIT: 20- 27827520-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 168

Resolución N° 169/2024

Coronel Rosales, 23/07/2024

Visto

Las actuado en el Expte. N° D-05/24, "Departamento de Personal sobre: eleva listado de agentes horas cátedras año 2024"; Y

Considerando

Que a fs 70 mediante nota NO-2024-00042291-MUNICRO-DCU el Director de Cultura solicita la continuidad como horas cátedra de los siguientes talleristas; LUCAS DANILO RUBEL - Leg.:4313, ROSA BEATRIZ LOPEZ - Leg.: 4312, VALENTINA CHANQUIA GORDILLO - Leg.: 4311, JULIAN AGUSTIN ACUÑA - Leg.: 4321, LEANDRO EZEQUIEL RIVERO LLORENS - Leg.: 4071, MARCELO ZAPATA - Leg.: 4396 y ALEJANDRA VEGA, Leg.: 3984.-

Que a fs 72 mediante nota NO-2024-00043731-MUNICRO-JDG la Secretaria de Cultura y Deportes informa la continuidad como horas cátedra de los agentes MANUEL CARUS - Leg.: 4144, FEDERICO OTERO - Leg.: 3981, NICOLAS FRAGAPANE - Leg. 4403 y DENDRAK FERNANDA - Leg.: 4404.-

Que a fs 73 mediante nota NO-2024-00043811-MUNICRO-INT la Secretaria de Desarrollo Comunitario solicita la extensión como personal de horas cátedra a la agente AVILA CUEZZO JESSICA PAOLA, Leg.: 3924.-

Que a fs. 74 la Jefa de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación del gasto y existencia de partida presupuestaria.-

Que a fs. 75 la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidaciones las erogaciones implicadas en las solicitudes antes solicitadas. Solicitud que es evacuada por la Jefa de liquidaciones a fs. 76/78.-

Que a fs. 81 la Secretaria de Economía informa al Intendente municipal las erogaciones implicadas y los saldos del presupuesto vigente y solicita la autorización para la continuidad del trámite.-

Que a fs 82 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite, realizando las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

Que a fs. 84 la Jefa del Departamento Personal eleva el presente para el dictado del acto administrativo.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Asignar a partir del **01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024** para desempeñar funciones en la Dirección de Deportes y en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes, a los agentes que a continuación se nominan con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
4404	DENDRAK FERNANDA NATALIA	32.528.267	1110118000-17-01	30
4403	FRAGAPANE LEONARDO NICOLAS	27.388.555	1110118000-17-01	30
4321	ACUÑA JULIAN AGUSTIN	40.795.415	1110118000-16-02	12
3924	AVILA CUEZZO JESSICA PAOLA	34.559.625	1110118000-16-01	20
4144	CARUS ARREDONDO MANUEL NICOLAS	39.443.997	1110118000-17-01	15
4311	CHANQUIA GORDILLO VALENTINA	43.177.081	1110118000-16-02	12

4312	LOPEZ ROSA BEATRIZ	35.231.873	1110118000-16-02	12
3981	OTERO FEDERICO	36.592.255	1110118000-17-01	25
4071	RIVEROS LLORENS LEANDRO EZEQUIEL	40.099.184	1110118000-17-01	30
4313	RUBEL LUCAS DANILO	36.592.260	1110118000-16-02	12
3984	VEGA ALMIRON ALEJANDRA BEATRIZ	33.006.275	1110118000-16-01	6
4396	ZAPATA MARCELO ANDRES	24.889.980	1110118000-16-01	30

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Cultura y Deportes, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en sus legajos.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 169

Resolución N° 170/2024

Coronel Rosales, 23/07/2024

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-08/24 Leguizamón Diego. Solicita liquidación fallo de caja, la nota NO-2024-00032174-MUNICRO-SE, Y

Considerando

Que a fs. 21 mediante nota NO-2024-00032174-MUNICRO-SE el Jefe de Departamento de Recaudación solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a el agente Leguizamón Diego Omar, Leg. 4253, desde el 08 de abril al 09 de abril del 2024 y desde el 15 de abril al 19 de abril del 2024.

Que a fs. 22 la Jefa de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación necesaria para liquidar el reemplazo solicitado.

Que a fs. 23 la Secretaria de Economía solicita al Departamento de liquidaciones las erogaciones necesarias para liquidar el correspondiente fallo de caja. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs.24/25 y por la Jefa de Presupuesto a Fs. 26.

Que a fs. 27 La Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones implicadas y los saldos del presupuesto de gastos vigentes necesarios para la solicitud y solicita se autorice a fin de continuar con el trámite administrativo.

Que a fs. 28 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que a fs. 30 la Jefa del Departamento Personal eleva el presente para el dictado del acto administrativo

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Reconocer el reemplazo efectuado por el Agente Municipal que a continuación se detalla

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAJA AUXILIAR	DIAS REEMPLAZO
4253	LEGUIZAMON DIEGO OMAR	24.271.908	Administración Central	*08/04/24 al 09/04/24. *15/04/24 al 19/04/24

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante la correspondiente Bonificación por Fallo de Caja.

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos.- Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 170

Resolución N° 171/2024

Coronel Rosales, 23/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "S-90/2024, SANCHEZ, Alexis Marcelo Fernando, habilitación comercial, I.M. N° 12264", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766, 4059 y el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Humberto N° 670 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: vinería, regalería, cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.13 – 62.300.05 – 62.101.01, en razón de existir observaciones efectuadas con relación al plano presentado por el solicitante.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilítese a partir del día 19 de julio de 2024 en forma PROVISORIA y por el término de SEIS (6) MESES el local ubicado en calle Humberto N° 670 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4921 para el funcionamiento del comercio N° 12264 destinado los rubros: VINERÍA, REGALERÍA, CIGARRILLOS, códigos: 62.100.13 – 62.300.05 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 23,25 m², cuyo titular es SANCHEZ, Alexis Marcelo Fernando, CUIT: 20- 37474452-7

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 171

Resolución N° 172/2024

Coronel Rosales, 23/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° T-32/2024, TOLABA, Leonardo Fabián E., cambio de titular del local lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 11700, ubicado en calle Humberto N° 452 de ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: vinería, código de actividad: 62.100..13 cuyo titular era RUIZ, Anabella Noemí, CUIT: 27-38820173-3 y el nuevo titular es TOLABA, Leonardo Fabián Ezequiel, CUIT: 20-35677206-8.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle Humberto N° 452 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 11700, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VINERÍA, código de actividad: 62.100.13, identificado con la partida 11520 siendo la superficie destinada a la actividad de 52,95 m², cuyo nuevo titular es TOLABA, Leonardo Fabián Ezequiel, CUIT: 20- 35677206-8.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 172

Resolución N° 173/2024

Coronel Rosales, 24/07/2024

Visto

Las actuado en el Expte J-27/24, "Jefa Departamento de Personal. Eleva informe cambio de dependencia agentes varios"; Y

Considerando

Que a fs. 13 mediante nota NO-2024-00049193-MUNICRO-DS el Secretario de Gabinete, solicita el cambio de dependencia de los agentes Tiburzi Facundo, Leg 3767 y Sánchez Juan Marcelo, Leg 2862 al área de defensa civil, a partir del 01 de julio de 2024, en razón de las necesidades de servicio y reorganización del área.-

Que a fs. 14 mediante nota NO-2024-00050212-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita al Intendente Municipal la autorización de los pases solicitados en base a las necesidades expuestas e informando que tales cambios, no implican modificaciones salariales que requieran adecuaciones presupuestarias.-

Que a fs. 15 mediante nota NO-2024-00054068-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza los cambios de dependencia solicitados.-

Que a fs 16 mediante nota PV-2024-00054228-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos, eleva las actuaciones para la continuidad del trámite administrativo.-

Que a fs. 17 la Jefa del Departamento Personal eleva el presente para el dictado del acto administrativo.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Jurisdicción 1110119000-48 a partir del 01 de julio del 2024 de los agentes municipales TIBURZI FACUNDO, Leg.: 3766, DNI N° 36.992.749, situación de revista: Inspector, Nivel 08, Jornada 40 horas semanales y SANCHEZ JUAN MARCELO, Leg.:2862, DNI N° 24.765.901, situación de revista: Técnico, Nivel 12, Jornada 40 horas semanales.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Seguridad, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N° 173

Resolución N° 174/2024

Coronel Rosales, 24/07/2024

Visto

Lo actuado en el Expediente N° "P-16/2024, PEYSSE, Martín Adrián, habilitación comercial, I.M N° 12250", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 127 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: zapatería, código de actividad: 62.200.04.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 13 de junio de 2024 el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 127 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 14662, comercio N° 12250, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ZAPATERÍA, código: 62.200.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 223,61 m², cuyo titular es PEYSSE Martín Adrián, CUIT: 20-22575590-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N° 174

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-54/24 "Cuello Sebastián. Solicita se le abone bonificación por reemplazo", lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

Considerando

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de División Cementerio, en reemplazo temporal de su titular AGUILAR CARLOS MANUEL, DNI N° 27.388.434, Leg. N°3447.-

Que se ha otorgado Licencia Anual 2023 al Sr. Aguilar Carlos Manuel, DNI N°27.388.434, Leg. N° 3447 quien reviste en el cargo de Jefe de División Cementerio.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 15 de julio de 2024 hasta el día 21 de julio de 2024.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente CUELLO SEBASTIAN DANIEL, DNI N° 32.528.297, Leg N°3463 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar al Agente Municipal Sr. CUELLO SEBASTIAN DANIEL, DNI N° 32.528.297, Leg N°3463, Situación de Agrupamiento: Obrero, Nivel 06, Jornada 35 Hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el día 15 de julio de 2024 hasta el día 21 de julio de 2024, el cargo de Jefe de División Cementerio, en reemplazo de su titular Sr. AGUILAR CARLOS MANUEL, DNI N° 27.388.434, Leg. N°3447, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1° del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N° 175

Visto

Lo actuado en el Expte. M-02/2022, Y

Considerando

Que mediante DOCPE-2024-00052934-MUNICRO-SDC la agente municipal CONSTANZA ILIANA MIGUEL, DNI 26.255.484,

Leg: 3368 solicita licencia especial sin goce de haberes a partir del 15 de julio y hasta el 09 de agosto inclusive, del corriente año, con motivo de asumir como Concejal en el Honorable Concejo Deliberante.-

Que en virtud de lo expuesto, es necesario acceder a lo peticionado conforme a lo previsto en el Art. 28 del C.C.T, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia sin goce de haberes del 15 de julio de 2024 y hasta el 09 de agosto de 2024, a la Agente Municipal MIGUEL CONSTANZA ILIANA, DNI:26.255.484, Leg: 3368, quien desempeña funciones en esta comuna, como Personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Docente, Nivel: 13, Jornada horaria: de 30 Hs. semanales, Estructura Programática, 1110116000-17-2, Jardín Maternal Rinconcito Feliz, Secretaría de Desarrollo Comunitario, con motivo de asumir como Concejal en el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Pase al Departamento de Personal y Liquidación de Haberes a los fines de que proceda a la intervención que le corresponda.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y, por su intermedio, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 176

Resolución N° 177/2024

Coronel Rosales, 31/07/2024

Visto

El expediente N° H-15/2022, el Decreto N° 218/2024, y

Considerando

Que se inicia el presente sumario administrativo con nota de elevación de la Jefe del Área de Recursos Humanos de fs. 1 de fecha 16 de noviembre de 2022 informando que el Agente Municipal Hernández Gonzalo Sebastián, Legajo Nro. 3943 ha incurrido en inasistencias reiteradas injustificadas excediendo los diez días discontinuos en los doce meses inmediatos anteriores, por lo cual solicita se dé inicio al procedimiento del sumario correspondiente dado que su conducta encuadra en las previsiones establecidas en el Art. 52 inc g) del C.C.T.-

Que a fs. 2 se incorpora informe de inasistencias del sistema EFI MUNI de fecha 16/11/2022.-

Que a fs. 4 obra Decreto Nro. 604 de fecha 28 de noviembre de 2022 por el cual se da inicio a las presentes actuaciones.-

Que a fs. 6 la instrucción procede a dar traslado al Agente Municipal sumariado para que en el plazo de diez (10) días acredite y justifique los motivos de sus inasistencias.-

Que conforme surge de fs. 7 se notificó al Agente de dicha resolución tomando el mismo conocimiento del Decreto Nro. 604 y del traslado por el plazo de diez (10) días para que acredite y justifique los motivos de las inasistencias verificadas a su puesto laboral – conf. Art. 52 inc. G) última parte del C.C.T.-

Que no habiendo el sumariado contestado el traslado del Art. 52 inc. G del C.C.T. a fs. 8. la instrucción, considerando que el Agente prima facie ha incurrido en la falta prevista en el Art. 52 inc. G del C.C.T., se lo citó a prestar declaración, lo cual se le notificó con transcripción del Art. 63 del C.C.T. en cuanto a su derecho de contar con asistencia letrada a fs. 9/9vta.-

Que pese a estar debidamente notificado, el Agente Hernández no compareció a la audiencia fijada para recibir su

declaración.-

Que a fs. 10 esta instrucción consideró concluida la prueba de cargo y conforme lo prescripto por el Art. 63 del C.C.T., ordenó se corra traslado al agente sumariado por el plazo de diez (10) días a efectos de que proceda a ejercer su defensa y proponer las medidas de prueba que estime corresponder, no pudiendo ser notificado dado que, conforme surge de fs. 13, éste se encontraba gozando de una licencia sin goce de haberes desde el día 02/05/2023 por el término de un (1) año, siendo la última actuación que pudo concretarse con relación al encausado.-

Que esta instrucción reiteró el traslado a efectos que el sumariado ejerza su defensa y proponga medidas de prueba, fs. 14, surgiendo de la cédula de notificación obrante a fs. 15/17 que el Agente Hernández Gonzalo no reside más en su domicilio, haciéndolo en la provincia de Río Negro.-

Que en este estadio estas actuaciones se encuentran en condiciones de resolver.-

Que a fs. 13 la instrucción dispuso la agregación de los antecedentes disciplinarios que pudiera poseer el Agente Gonzalo Sebastián Hernández surgiendo del informe emitido por la Jefa del Departamento de Personal que el mismo no posee sanciones.

Que conforme surge del informe del Departamento de Personal de fs. 19/20 se ha dispuesto el cese con causa del Agente Hernández Gonzalo, Legajo Nro. 3943 mediante Decreto Nro. 218 de fecha 24 de mayo de 2024.

Que conforme surge del Art.59 del C.C.T. *"El poder disciplinario por parte de la Administración Municipal se extingue: ...c) por prescripción, en los siguientes términos: I. A los seis (6) meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas. II. A los doce (12) meses, en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con pena de cesantía. En todos los casos el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta."*

Que desde fecha 15 de mayo de 2023 no se han dictado actos interruptivos de la prescripción.-

Ante la inexistencia de elementos que pudiera prima facie responsabilizar por acción u omisión a empleado municipal alguno, y con fundamentos en las prescripciones contenidas en los Arts. 59, 62 y concordantes del C.C.T. y los fundamentos ut supra mencionados, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por finalizada la presente instrucción sumarial recomendando el archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 2º: Previo al dictado del acto administrativo pertinente, elévense las presentes actuaciones a la Junta de Disciplina.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, cumplido gírense las presentes actuaciones al Dpto. de Personal y notifíquese al interesado.-

RESOLUCION N° 177